

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar se da lectura por la Presidencia al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género durante el mes de marzo:

- **Erika Lorena Bonilla Almendárez**, de 32 años, en Madrid.
- **Ana María Rosado**, de 42 años, **su hijo** de 8 años **y su hija**, de 5, en Ciudad Real.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Por parte de la Presidencia se lamenta el fallecimiento de una persona sin hogar, de nombre José María, y mantener el compromiso de esta Corporación de reducir e ir acabando con la situación de que aún hay personas en nuestra sociedad sin tener hogar.

90

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 24 de febrero de 2017, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad su aprobación.

En este momento desde la Presidencia se procede a dar el pésame, así como todo el ánimo y apoyo en nombre de toda la Corporación, a Dña. María de Leyva Campaña por el fallecimiento de su esposo.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

91

Corrección de error material del PGOU-2001, en Manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre en Lancha del Genil. (Expte. 526/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 526/17 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material existente en el número de plantas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente –PGOU 2001-, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil.

En el expediente obra informe jurídico e informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de marzo de 2017, donde se hace constar que:

Con ocasión de la consulta realizada a esta Subdirección de Planeamiento, por la Dirección General de Licencias, dependiente de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, se ha detectado un error material en el número de plantas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente –PGOU 2001-, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil, ya que aparecen dos alturas distintas de 2 y 3 plantas, en el plano núm. 33, de “Calificación y ordenación física” del PGOU, para el mismo ámbito e idéntica calificación, de residencial unifamiliar en asociaciones lineales.

El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente vigente en el término municipal de Granada, fue aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de febrero de 2001, siendo publicada esta Resolución en el BOJA nº 27 de fecha 6 de marzo de 2001 y, su Normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 10 de mayo de 2001.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de Enero de 2002, aprobó el Texto Refundido del documento del PGOU, que integra el cumplimiento de Resolución y el documento primitivo (BOP nº 81 de 11 de abril de 2002), tomando conocimiento del Texto Refundido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el 10 de Julio de 2002.

Posteriormente, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2009 (BOP nº 93 de 19-05-2009), se aprobó el procedimiento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta en el expediente, informe emitido por el Responsable Técnico de Planeamiento, de fecha 6 de febrero de 2017, en el que se apunta la existencia de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, “... *debiendo el plano de calificación y usos pormenorizados del suelo del PGOU fijar dos (2) como número*

máximo de plantas a edificar en la manzana de referencia, en base a las siguientes consideraciones:

- *Todas las manzanas colindantes con calificación residencial unifamiliar en asociaciones lineales tienen fijadas en el PGOU vigente dos (2) como número máximo de plantas (documento anexo 1).*
- *El PGOU de 1985 fijaba como número máximo de plantas dos (2) en dicha manzana (documento anexo 2).*
- *La única licencia de nueva edificación otorgada en la manzana al amparo del PGOU vigente posee dos plantas (expediente 3421/2002).*
- *Las edificaciones existentes en la manzana con más de dos plantas construidas obtuvieron licencia con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente (fotografías anexas).”*

La interpretación del Plan General de Ordenación Urbanística, según dispone el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Además, según se establece en el artículo 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, no alcanzará la consideración de modificaciones del Plan General, la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho de conformidad a la legislación aplicable.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas. En este sentido, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP– encuadrado en el *Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa”*, señala en su apartado 2 que, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

El Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, en sentencia de 3 de octubre de 2005, explica:

“No se trata aquí de examinar una posible discordancia entre planos y normas jurídicas, sino de examinar el posible error material de los planos que señalan el sector afectado por la ordenación, y, consiguientemente, de la superficie que se incluye en dicho sector, y, más concretamente, si dicho error puede ser corregido por la vía propuesta por el actor.

Y la respuesta es afirmativa pues conforme a dicho precepto (que reproduce en lo sustancial en art. 111 de la anterior LPA la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la

pervivencia del mismo (SS. 20 jul. 1984 y 27 feb. 1990, entre otras). Asimismo tiene declarado que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciados o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SS. 25 ene. y 2 jul. 1984). Por último, también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos la Administración puede rectificar en base en el expresado 111 (hoy 105.2 LRJ-PÁC) son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error (SS. 30 may. 1985 y 29 mar. Y 20 dic. 1989, entre otras).

Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso de autos, al quedar acreditado el error material de plano, que lleva a esta Sala a estimar el recurso en el sentido de declarar el derecho del actor a que la Administración proceda a la rectificación del Anexo que se corresponde al Sector A) y consiguiente a la rectificación de la superficie asignada al mismo, sin que el alcance del pronunciamiento judicial pueda ir más allá, pues los informes periciales, aunque coinciden en el error material, discrepan parcialmente en cuanto a la ordenación pormenorizada.”

El Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un plan general de ordenación urbana en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

En otro caso, el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que,

para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Tanto el vigente artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.1) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.1 en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia para la rectificación del error material existente, en cuanto al número de plantas, en el plano núm. 33, de “*Calificación y ordenación física*” del PGOU, en la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil.

Dado que en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 –LPACAP-, en consonancia con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 4, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), se deberá dar traslado del presente acuerdo, junto con los planos rectificadores, a la Junta Municipal de Distrito Genil, dado que entre sus competencias figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio.

Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el

acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 14 de marzo de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material en el número de plantas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente –PGOU 2001-, en el sentido de fijar dos (2) como número máximo de plantas a edificar en la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil, según el plano corregido obrante en el expediente n.º 33, sobre “calificación y ordenación física”.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

92

Corrección de error material del PEPRI del Área Centro y Catálogo, en Plaza de la Encarnación núm. 5. (Expte. 4.241/2016).

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 4241/16, respecto a corrección de error material existente en el Plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro y Catálogo, en Plaza de la Encarnación núm. 5.

En el expediente obra informe jurídico e informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de marzo de 2017, donde se hace constar que:

“Se ha detectado por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, error en la calificación existente en el PEPRI del Área Centro de Granada, en concreto sobre la parcela de referencia catastral nº 6850806VG4165B0001MP, situada en Plaza de la Encarnación nº 5, emitiéndose al respecto, con fecha 8 de septiembre de 2016, informe del Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, en el que se pone de manifiesto la existencia del referido error gráfico, en la hoja 3 del plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro, al aparecer en la citada parcela, la denominación “DO” –Docente-, sobrepuesta sobre la trama correspondiente a la calificación “Residencial plurifamiliar en manzana cerrada”.

Tanto el Plan Especial de Protección del Área Centro y Catálogo, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 26 de julio de 2002, en el expediente nº. 710/98 (BOP nº 186 de 14-08-2002), como el Plan General de Ordenación Urbanística vigente –PGOU 2001-, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de febrero de 2001, (BOJA nº 27 de fecha 6 de marzo de 2001), Normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 10 de mayo de 2001, establecen para la referida parcela la calificación *Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada*.

El artículo 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro, establece una cláusula supletoria en relación con la regulación del PGOU, en el sentido de que, cuando las determinaciones no estén explícitamente reguladas en el PEPRI Centro, será de aplicación las que le corresponda en el PGOU de Granada, señalando en este sentido el artículo 1.1.7.2 de la Normativa del PGOU lo siguiente: “*Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la literatura que prevalecerá sobre los planos, en relación el contexto, con los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.*”

Las determinaciones del Plan General se interpretarán con arreglo al valor de sus documentos, en razón de sus contenidos, conforme a lo señalado en el artículo anterior, y a sus fines y objetivos, expresados en la Memoria.

Si, no obstante la aplicación de estos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y a la satisfacción del interés general de la colectividad.”

De lo que se desprende, que la asignación del símbolo “DO” en los planos del PEPRI Centro hay que entenderlo como un error gráfico.

Además, los artículos 6.1.6.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU y 7.1.2.1 de la Normativa Urbanística del Plan Especial Centro, consideran el uso Equipamiento Comunitario Docente, como un uso pormenorizado dentro del global Equipamiento Comunitario.

La interpretación del PEPRI Centro, según dispone con carácter supletorio en el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, en relación con el artículo 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, no alcanzando la consideración de modificaciones del planeamiento la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, según se recoge en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU.

La Comisión Técnica Municipal de Seguimiento del PEPRI del Área Centro y Catálogo, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016, acordó solicitar informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

En respuesta a dicha petición, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con fecha 1 de julio de 2016, acuerda, *“... considerar como error gráfico la asignación del símbolo “DO” (docente) sobre la parcela, al corresponder esta designación de forma específica a los inmuebles calificados como Equipamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Granada de acuerdo con el artículo 2.1.1 del PEPRI Centro tramitar la corrección del referido error.”

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLURU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

En este sentido, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP– señala en su apartado 2, encuadrado en el Título V *“De la revisión de los actos en vía administrativa”* que, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

El Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse

«prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Tanto el artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.1) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, de aplicación supletoria según se señala en el artículo 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.1 en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia para la rectificación del error material existente en la hoja 3 del plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro, al aparecer en la citada parcela, la denominación “DO” –Docente-, sobrepuesta sobre la trama correspondiente a la calificación “Residencial plurifamiliar en manzana cerrada”.

Dado que en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 –LPACAP-, en consonancia con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 4, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), se deberá dar traslado del presente acuerdo, junto con los planos rectificadores, a la Junta Municipal de Distrito Centro, dado que entre sus competencias

figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio.

Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorias.”

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 14 de marzo de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en la hoja 3 del plano de ordenación y usos del PEPRI del Area Centro, en concreto sobre la parcela de referencia catastral nº 6850806VG4165B0001MP, situada en Plaza de la Encarnación nº 5, de la que se suprime la denominación “DO” –Docente-, sobrepuesta sobre la trama correspondiente a la calificación “Residencial plurifamiliar en manzana cerrada”.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

93

Estudio de Detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real en Placeta de Yesqueros núm. 4 y 5. (Expte. 9.166/2015). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 9.166/15 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo sobre Estudio de Detalle en Placeta de Yesqueros nº 4 y 5, tramitado a instancia de Don RCB, en representación de Don RB I.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de marzo de 2017, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo el reajustar las parcelas catastrales números 7156501VG4175E0001LK, 7156502VG4175E0001TK y 7156511VG4175E0001DK, situadas en Placeta de Yesqueros, 4, 5 y 7D, a su dimensión y morfología real, manteniendo el resto de las determinaciones de ordenación según el PEPRI Albaicín, ya que en realidad solo existen dos parcelas, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2017 y, sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de fecha 4/10/2016, y anuncio aparecido en el periódico “Granada Hoy” de fecha 21/02/2017.

Igualmente, el Edicto de información pública, ha estado expuesto al público en el Tablón de anuncios municipal desde el 27 de septiembre de 2016, hasta el 24 de octubre de 2016.

Por otra parte, no consta en el expediente la presentación de alegaciones, durante el periodo de información pública.

2º.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016, emitió informe favorable a la aprobación del Estudio de Detalle.

3º.- Por su parte, la Junta Municipal de Distrito Albaicín, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2006, informó el Estudio de Detalle en la sesión ordinaria del mes de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández

Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2017, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 14 de marzo de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real existente en Placeta de Yesqueros nº 4 y 5, parcelas catastrales 7156501VG4175E0001LK, 7156502VG4175E0001TK y 7156511VG4175E0001DK, manteniendo el resto de las determinaciones de ordenación según el PEPRI Albaicín, al existir en la realidad solo dos parcelas, según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. RCB, de fecha 20 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan, así como a la Dirección General de Licencias para que surta efectos en el expte. nº 13819/2013.

QUINTO.- Dar traslado del documento definitivamente aprobado a la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, con objeto de la rectificación en las parcelas catastrales existentes, según el Estudio de Detalle aprobado.

94

Cesión gratuita de parcela de equipamiento, Unidad de Ejecución 1.2 del PERI ATM-2 Santa Adela, a la Administración General del Estado, para la construcción de nueva Comisaría en el Distrito Sur de Granada. (Expte. 1.639/2016).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.639/2016 de la Dirección General de Urbanismo relativo a cesión gratuita a la Administración General del Estado de parcela de equipamiento, Unidad de Ejecución 1.2 del PERI ATM-2.

En el expediente obra informe jurídico propuesta, de fecha 2 de marzo de 2017, emitida por la Jefa del Servicio Jurídico, conformada por la Subdirectora de Gestión y el Secretario General, en la que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior) organismo autónomo cuya actividad es facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado inmuebles en las mejores condiciones posibles para que sus miembros puedan desarrollar su función de la manera más eficaz, está interesada desde el año 2008 en adquirir un solar sobre el cual construir una nueva Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en el Distrito Sur de Granada.

Mediante Providencia de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 17 de febrero de 2016 se dispuso la incoación de expediente de cesión gratuita de la parcela de equipamiento sin especificar en el Área de Transformación y Mejora ATM-2 "Santa Adela", ficha de inventario 1979, a la Administración General del Estado, Ministerio del Interior, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado, para la construcción de una nueva Comisaría en el Distrito Sur de Granada.

Así mismo ordenó la incorporación al expediente de la siguiente documentación:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien Patrimonial.
- d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.
- e) Informe de valoración del bien, expedido por técnico competente.

En este sentido, se ha procedido a redactar Memoria justificativa, fechada el 18 de marzo de 2016, Nota simple registral de 23 de marzo de 2016, certificado de Secretaría de 28 de marzo de 2016, Informe de Intervención de 26 de abril de 2016 e Informe de valoración de 17 de marzo de 2016.

En virtud de Resolución de 17 de noviembre de 2016, el procedimiento seguido para la cesión gratuita de la parcela mencionada se somete a trámite de información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que en el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, concretamente en su artículo 79.2.; estableciendo dicho precepto que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no aplicable en nuestra Comunidad Autónoma por estar regulada este tipo de disposición por la normativa autonómica, constituida por los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (RBELA) aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3. La normativa autonómica recoge los siguientes requisitos:

- La cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- La cesión se produce a favor de otra Administración Pública (Administración General del Estado, Ministerio del Interior, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado) para la construcción de una nueva Comisaría de en el Distrito Sur de Granada.

- La parcela que se cede es un bien Patrimonial inscrito en el Registro de la Propiedad, nº 3, Tomo 1838, Libro 1855, folio 193, finca registral 102697, a favor del Ayuntamiento de Granada. (Así consta en nota simple).

- La parcela figura en el Inventario con el número 1979 (antes 1613).

- No existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

- Es una parcela de equipamiento sin especificar en el Área de Transformación y Mejora ATM-2 "Santa Adela", que ha sido valorada por los servicios técnicos municipales y que coadyuva al cumplimiento de fines de utilidad pública que ayudan y complementan a los propios del Ente local. El interés público perseguido es indudable al instrumentarse para la construcción de una nueva Comisaría en el Distrito Sur de Granada promovida por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior. Facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado inmuebles para que sus miembros puedan desarrollar su función de la manera más eficaz repercute directamente en un mejor servicio a los ciudadanos.

- No se han realizado alegaciones en la fase de información pública.

- Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

4. La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA. PARCELA EQ 1. Superficie suelo: la superficie de la parcela es de dos mil cincuenta metros y once decímetros cuadrados, 2.050,11m². Edificabilidad: La edificabilidad prevista por el Plan Especial es de dos mil setenta y dos metros noventa y un decímetros cuadrados – 2.072,91 m²/T. Calificación urbanística: Equipamiento. Descripción: Parcela rectangular, situada en la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención 1 de Santa Adela y Plan Especial en unidades básicas SA-3, SA-4, SA-5, SA-6, EQ-1 Y EL-2 de la Unidad de Ejecución nº 2 del Área de Intervención 1, del PERI del Área de Transformación y Mejora “Santa Adela” ATM-2. Sus linderos son: Norte: calle peatonal. Sur: calle Garellano. Este: Calle Asturias. Oeste: calle Cataluña.”

Y su valor, según informe técnico emitido asciende a la cantidad de 482.742,40 euros . (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal "Vamos, Granada" Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 3 votos en contra emitidos por 2 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2017, y de conformidad con los preceptos que han sido mencionados (arts. 26 y 27 de la LBELA, 78 y siguientes del RBELA) y 123.1.p de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General,

de fecha 31 de marzo de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero .- Aprobar la cesión a la Administración General del Estado, concretamente a su Dirección General de Patrimonio, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda del pleno dominio de la parcela de equipamiento sin especificar en el Área de Transformación y Mejora ATM-2 "Santa Adela" ficha de inventario 1979, para la construcción de una nueva comisaría en el Distrito Sur de Granada promovida por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior.

Segundo.- La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA. PARCELA EQ 1. Superficie suelo: la superficie de la parcela es de dos mil cincuenta metros y once decímetros cuadrados, 2.050,11m². Edificabilidad: La edificabilidad prevista por el Plan Especial es de dos mil setenta y dos metros noventa y un decímetros cuadrados – 2.072,91 m²/T. Calificación urbanística: Equipamiento. Descripción: Parcela rectangular, situada en la Unidad de Ejecución n° 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención 1 de Santa Adela y Plan Especial en unidades básicas SA-3, SA-4, SA-5, SA-6, EQ-1 Y EL-2 de la Unidad de Ejecución n° 2 del Área de Intervención 1, del PERI del Área de Transformación y Mejora “Santa Adela” ATM-2. Sus linderos son: Norte: calle peatonal. Sur: calle Garellano. Este: Calle Asturias. Oeste: calle Cataluña.”

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad n° 3, Tomo 1838, Libro 1855, folio 193, finca 102685; y se corresponde con la parcela patrimonial fichada con el número 1979 (antes 1613) en el Inventario del Patrimonio Municipal, y con la parcela catastral 6925801VG4162F0001TK.

Y su valor, según informe técnico emitido asciende a la cantidad de 482.742,40 euros . (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos).

Tercero.-La cesión se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) A su aceptación por la Administración General del Estado y su formalización en Acta Administrativa en plazo máximo de 18 meses, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los gastos de inscripción correrán preceptivamente a cargo de la parte cesionaria.

A tal efecto, facultar al Excmo. Sr. Alcalde y al Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo para la firma de la documentación que fuere precisa para la ejecución del presente acuerdo.

b) A la obligación por el cesionario de destinar el inmueble cedido al uso previsto en el plazo máximo de 5 años, a contar desde la formalización de la aceptación del inmueble cedido, y previa obtención de la preceptiva licencia municipal, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Si por causa imputable al cesionario éste no acepta la cesión en el plazo otorgado, no destina el inmueble al uso previsto dentro del plazo señalado o dejase de usarlo para ese fin posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo además derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor del detrimento sufrido por el bien.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio del Estado, (Ministerio de Economía y Hacienda) junto con la documentación preceptiva para su aceptación por la Administración General del Estado.

Quinto.- Notificar a la Consejería de Gobernación a través de la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada esta cesión con remisión de copia autenticada del expediente instruido a tal fin .

Sexto.- Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes Municipales de la presente cesión.

ECONOMÍA Y HACIENDA

95

Inadmisión a trámite de alegación a las Ordenanzas Fiscales 2017. (Expte. 2016/217).

Se presenta a Pleno expediente núm. 2016/217 de Intervención relativo a inadmisión a trámite de alegación a las Ordenanzas Fiscales 2017.

En el expediente obra propuesta del Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 15 de marzo de 2017 donde se hace constar que:

La Comisión Municipal delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City celebrada el 16 de enero de 2017, adoptó acuerdo relativo a las alegaciones a la modificación de ordenanzas fiscales presentada por la Asociación Provincial de Talleres y reparación de automóviles y automoción en general de la Provincia de Granada. La alegación en cuestión solicitaba de una parte el mantenimiento de la bonificación del 100% de la cuota del impuesto a los vehículos históricos o aquellos con antigüedad superior a 25 años contados a partir de su fabricación y por otra parte modificar la cuota de la Ordenanza municipal de limpieza y ornato y gestión de residuos urbanos. Debe tenerse en cuenta que dicha alegación fue registrada en plazo en la Subdelegación del Gobierno y entró en el Registro General Municipal cuando el acuerdo de aprobación definitiva de las ordenanzas se había producido por medio de acuerdo plenario adoptado en la Sesión de 30 de diciembre de 2016.

Consecuencia de ello, se entendió necesaria la resolución expresa de la alegación y en ese sentido, por parte de la Intervención General se proponía la estimación de la primera alegación y la desestimación de la segunda. Sin embargo, la propuesta fue dictaminada desfavorablemente por parte de la comisión. Posteriormente a esta desestimación, por el Portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular, se presenta escrito a Secretaria solicitando

informe jurídico relativo a esta cuestión y a la posibilidad de presentar alegaciones contra un artículo no modificado, informe que es evacuado conjuntamente por el Secretario General y por el Vicesecretario General, y que concluye por una parte que relativo a la pretensión del mantenimiento de la bonificación del 100% de la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica no es necesario adoptar acuerdo alguno por haber obtenido el alegante satisfacción extraprocesal y ser ya derecho positivo tras la aprobación y ulterior publicación del texto de las ordenanzas fiscales que contienen ya aprobada esa modificación y respecto de la segunda, por aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y congruencia, procede su inadmisión a trámite.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 20 de marzo de 2017, visto informe emitido conjuntamente por el Secretario General y el Vicesecretario General, de fecha 9 de febrero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor y 8 abstenciones) inadmitir a trámite la alegación presentada por la Asociación Provincial de Talleres y reparación de automóviles y automoción en general de la Provincia de Granada, relativa a corregir la cuota a abonar en la tasa de basura industrial por parte de los concesionarios de vehículos y talleres de reparación en un 60%, por aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y congruencia, al no formar parte de la modificación sometida a información pública y por tanto no poder alegarse contra un artículo no modificado de una ordenanza.

96

Transferencia de Crédito Turismo Becarios Convenio Universidad. (Expte. 39/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 39/2017 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, por importe total de 28.000,00 euros.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 20 de marzo de 2017, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, **acuerda** por unanimidad aprobar el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 020.1.12.2017 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0601 32602 45390	RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD	28.000,00
	TOTALES	28.000,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0105 43201 22602	EDICIÓN MATERIA TURÍSTICO Y MERCHANDISING	20.000,00
0105 43201 22606	COLABORACIÓN CONGRESOS, JORNADAS, FESTIVALES	8.000,00
		28.000,00

97

Suplemento de Crédito Productividad Programa Santa Adela.

Se presenta a Pleno expediente núm. 43/2017 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con bajas de crédito en otras aplicaciones.

La necesidad de concretar esta modificación presupuestaria viene justificada para dotar de crédito las aplicaciones relativas al Programa de Regeneración de Santa Adela, en fase de ejecución durante este ejercicio, en cuanto a la productividad y financiación de la obra que no estaba previsto inicialmente en el proyecto de financiación afectada 2016 2 ADELA. Así mismo las bajas se realizan en créditos de aplicaciones que integran dicho proyecto y proceden del expediente 78/2016 de generación de crédito que se formalizó en el ejercicio 2016 por las aportaciones realizadas por el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía y que no van a ejecutarse.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los 27 Corporativos.

Tras ello, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 20 de marzo de 2017, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con bajas de crédito en otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: Expte 024.1.06.2017

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0701 15001 15100	PROGRAMA SANTA ADELA	83.525,00
0701 15221 60901	PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE BARRIOS (SANTA ADELA)	447.495,40
TOTAL		531.020,40

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0701 15221 22600	GASTOS PROGRAMA SANTA ADELA	288.140,40
0701 15221 48902	REALOJOS MUDANZAS SANTA ADELA	242.880,00
TOTAL		531.020,40

98

Decreto del Alcalde, de fecha 11 de enero de 2017, relativo a prórroga del Presupuesto de 2015 al 2017. Comunicación al Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2017, relativo a prórroga del Presupuesto de 2015 al 2017 y de la comunicación al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, con fecha 23 de febrero de 2017 mediante resguardo de firma electrónica del envío telemático.

El Decreto es del siguiente tenor literal:

"Vista la legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

Visto el expediente de prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2.015 a 2.017, conocido el preceptivo informe de la Intervención General y el Órgano Titular de la Contabilidad evacuado en relación con el mencionado expediente el día 11 de enero de 2.016, y en uso de las atribuciones que me confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Se prorrogue el presupuesto del ejercicio 2015, último presupuesto definitivamente aprobado, con efectos de 1 enero de 2017.

SEGUNDO.- Dicha prórroga contendrá los ajustes indicados en el preceptivo expediente por los importes acumulados siguientes, minorando las aplicaciones de gastos:

- Ajustes a la baja derivados de actividades finalizadas en 2015: **6.920.828,70 €.**
- Ajustes a la baja cuya financiación deriva del Patrimonio Municipal del Suelo: **4.306.926,22 €.**

TERCERO.-- Con el margen obtenido por importe de **6.920.828,70 €**, correspondientes a aquellos créditos de gastos que se financian exclusivamente con ingresos corrientes, se procederá a realizar **ajustes al alza**, en los créditos iniciales del Presupuesto, al concurrir **simultáneamente estas dos circunstancias**:

1. Que existen compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, en concreto la amortización de los préstamos correspondientes a los planes de pago a proveedores.

2. Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Dicho ajuste de crédito deberá ser objeto de imputación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0803 01100 91134 Préstamo ICO RDL 8/2014.....	1.717.092,00 €
0803 01100 91133 Préstamo ICO RDL 8/2013	5.203.736,70 €

CUARTO Se inicie la tramitación de los correspondientes expedientes de prórroga en los Organismos Autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

QUINTO.- Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Decreto del Alcalde, de fecha 7 de marzo de 2017, relativo a liquidación del Presupuesto 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Granada. (Expte. 35/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2017, relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016 del Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

"Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.016, conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación con el mencionado expediente el día 6 de marzo de 2.017, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Apruebo la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, cuyo resumen a fin del citado ejercicio, es el siguiente:

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		11.460.000,25
2- Derechos pendientes de cobro		194.762.485,12
+ del Presupuesto corriente	24.731.732,26	
+ del Presupuesto cerrados	166.053.891,69	
+ de operaciones no presupuestarias	3.976.861,17	
3-Obligaciones pendientes de pago		135.110.422,41
+ del Presupuesto corriente	66.900.020,05	
+ del Presupuesto cerrados	14.556.116,10	
+ de operaciones no presupuestarias	53.654.286,26	
4- Partidas pendientes de aplicación		1.275.256,11
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.920.277,86	
- de operaciones no presupuestarias	5.195.533,97	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		72.387.319,07
II. Saldos de dudoso cobro		112.046.955,19
III. Exceso de financiación afectada		22.228.480,18
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		-61.888.116,30

III.Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC NETOS	OBLIGACIONES RECONOC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
-----------	------------------------	----------------------------	---------	--------------------------

a. Operaciones corrientes	251.730.269,96	232.240.052,99	19.490.216,97
b. Otras operaciones no financieras	1.471.789,07	4.684.629,64	-3.212.840,57
1. Total operaciones no financieras (a+b)	253.202.059,03	236.924.682,63	16.277.376,40
2. Activos financieros	434.000,00	434.000,00	
3. Pasivos financieros		21.159.034,80	-21.159.034,80
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	253.636.059,03	258.517.717,43	-4.881.658,40
<u>AJUSTES</u>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.			
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		7.712.847,54	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		8.125.266,49	-412.418,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			-5.294.077,35

SEGUNDO. Apruebo igualmente el criterio seguido por la Intervención Municipal para determinar el ahorro neto que se deduce del expediente estableciéndose a los efectos correspondientes un importe de derechos liquidados computables por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2.016 de 249.661.706,63 euros.

TERCERO.- Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Se ausenta del Salón D^a Telesfora Ruiz Rodríguez.

100

Informe periodo medio de pago mes de enero de 2017. (Expte. 34/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2.017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 24 de febrero de 2017:

PMP GLOBAL 86,92 días.

101

Informe de fiscalización de ingresos, exacciones ejercicio 2015. (Expte. 25/2016). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 13 de marzo de 2.017, firmado por el Sr. Interventor General, relativo a fiscalización de ingresos, exacciones ejercicio 2015, así como de los siguientes Anexos obrantes en el expediente, igualmente suscritos por el Sr. Interventor General:

- Anexo Fiscalización de Expedientes 2015 – Área de Recaudación, de fecha 9 de febrero de 2.017.
- Anexo Fiscalización de Expedientes 2015 – Área de Gestión de Tributos, de fecha 13 de marzo de 2.017.
- Anexo Fiscalización de Expedientes 2015 – Área de Inspección, de fecha 13 de marzo de 2.017.
- Anexo Fiscalización de Expedientes 2015 – Servicio de Gestión de Bienes Inmuebles, de fecha 13 de marzo de 2.017.
- Anexo Fiscalización de Expedientes 2015 – Agencia Municipal Tributaria, de fecha 13 de marzo de 2.017.

Se ausentan del Salón los Sres. Corporativos D. Miguel Ángel Fernández Madrid y D^a Telesfora Ruiz Rodríguez.

PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

102

Solicitud de compatibilidad de D. Juan Fernando Granados Rodríguez para realización de actividad de investigación a través de la Universidad de Granada. (Expte. 8/2017).

Se presenta a Pleno expediente 8/2017 de la Dirección General de Personal en relación con escrito de fecha de entrada en el Registro General 28-12-16, presentado por D. Juan Fernando Granados Rodríguez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Técnico de Administración General, adscrito a la Dirección General de Urbanismo, por el que solicita autorización de compatibilidad con retribución, para el ejercicio de las correspondientes actividades de investigación y la realización de los trabajos de carácter científico o técnico y enseñanzas, a través de la Universidad de Granada y sus órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras y a la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con el investigador principal universitario que los asume.

En el expediente obra informe del Subdirector General de Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2.017 que lleva el conforme del Director General de la citada Área y del que se desprende que:

1º.- Al presente supuesto le es de aplicación lo dispuesto en la **Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas**, que parte del principio fundamental de dedicación a un solo puesto de trabajo. Así el **Art. Primero, punto 1** de dicha Ley establece *“El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma”*, añadiendo el **punto 3** que *“en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o*

menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

2º.- En concreto, el **art. 6 de la Ley 53/84**, prevé *“Sin perjuicio de lo previsto en el art. 4º.3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizársele, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.*

*Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por **requerir especiales cualificaciones** que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.”*

Por su parte, el **art. 16.1, de dicha Ley** establece que *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable.” añadiendo el nº 3 de dicho art. que “se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el art. 6 de esta Ley, salvo para el personal docente no universitario a tiempo completo.”*

3º.- Por último, conforme al Artículo 9, de la Ley 53/84, **la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, a que figure adscrito el puesto principal. Dicha autorización, requiere además el previo informe favorable del órgano competente....., conforme a la adscripción del segundo puesto.**

En este sentido, **consta en el expediente** escrito de fecha 21-12-16, del **Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada, en el que se informa** que *“de los antecedentes curriculares relativos a D. Juan Fernando Granados Rodríguez, resultan acreditados los extremos relativos a la posesión de los títulos de Licenciado en Derecho y Máster Oficial Universitario en Intervención de la Administración en la Sociedad, con obtención de premio extraordinarios fin de carrera y otras distinciones, una amplia publicación de libros y artículos doctrinales jurídicos, el desempeño de distintas labores docentes universitarias y su participación en actividades formativas, así como su trayectoria profesional en diversos puestos de perfil jurídico y su actual condición de Técnico de Administración General, como funcionario de carrera.*

Ha sido reconocida, asimismo, su capacidad investigadora con la autorización por parte del correspondiente órgano de la Junta de Andalucía para su inclusión como miembro del equipo de investigación del proyecto de excelencia P12-SEJ-3003.

Se considera, por tanto, que esta persona reúne especiales calificaciones excepcionales para el ejercicio de las correspondientes actividades de investigación de carácter no permanente y la realización de los trabajos de carácter científico o técnico y enseñanzas a través de esta Universidad y sus órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras y a la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con el investigador principal universitario que los asume.”

Asimismo consta escrito de fecha 09-02-17, en el que **se amplía el informe emitido con fecha 21-12-16**, en el siguiente sentido:

*“El proyecto de excelencia P12-SEJ-3003, vinculado al grupo de investigación en medio ambiente, ordenación del territorio y energía, se encuentra prorrogado y **con una duración prevista hasta el mes de febrero de 2018.**”*

Según consta en su memoria, tiene un carácter multidisciplinar y transversal, entre sus aspectos específicos figura la perspectiva integradora de las planificaciones y ordenaciones sectoriales relacionadas con el agua, provenientes de distintas Administraciones Públicas intervinientes, como son planes y programas urbanísticos, de ordenación del territorio y ambientales.

En colaboración con el investigador principal que asume la canalización de las iniciativas investigadoras y la transferencia de los resultados de investigación, a través de esta Universidad y sus órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas, se realizan actividades de investigación de carácter no permanente y la realización de trabajos de carácter científico o técnico y enseñanzas en: Derecho Administrativo y Administración Local, urbanismo y medio ambiente.”

Aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 20 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, **acuerda** por unanimidad de los presentes autorizar a **D. JUAN FERNANDO GRANADOS RODRIGUEZ**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con categoría de Técnico de Administración General, **la compatibilidad para participar**, con percepción de las retribuciones correspondientes, **como miembro del equipo de investigación del proyecto de excelencia P12-SEJ-3003, vinculado al grupo de investigación en medio ambiente, ordenación del territorio y energía, que se encuentra prorrogado y con una duración prevista hasta el mes de febrero de 2018**, en el ejercicio de las correspondientes actividades de investigación de carácter no permanente y la realización de los trabajos de carácter científico o técnico y enseñanzas, a través de la Universidad de Granada y sus órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras y a la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con el investigador principal universitario que los asume, con el carácter excepcional previsto en el **Artículo 6 de la Ley 53/84**, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, donde se regula la compatibilidad para ejercicio de actividades de investigación no permanente, o bien de asesoramiento en supuestos concretos, por personal sujeto al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Se incorporan al Salón el Sr. Fernández Madrid y la Sra. Ruiz Rodríguez.

103

Decreto de fecha 14 de marzo de 2017 relativo a Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A. 2016). (Expte. 157/2016). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de Decreto, de fecha 14 de marzo de 2.017, del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativo a Memoria Valorada Modificada del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2.016, y que literalmente dice:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SEPE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y según art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

1º.- APROBAR la Memoria Valorada de fecha Marzo 2017, que Modifica la anterior Memoria Valorada, de fecha Agosto 2016, redactada por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo, la memoria queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, la cual se denomina "MEMORIA VALORADA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA JUNTO A CALLE MERCED ALTA N° 1 Y CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CAMINO DE ALFACAR. GRANADA (P.F.E.A. 2016)", con el siguiente presupuesto y financiación:

Mano de Obra (Exento de IVA.)	
SEPE	524.680,16
AYUNTAMIENTO (<u>Partida Personal</u>)	44.842,10
Maquinaria, Materiales y Medios Auxiliares (a cargo de):	
DIPUTACION Y JUNTA ANDALUCIA	183.698,09
Medios Auxiliares: (A cargo del Ayto)	
Encargados de Obra.	36.927,84
(IVA 21% INCLUIDO)	
Honorarios de Coordinador de Seguridad.	5.445,00
(IVA 21% INCLUIDO)	
PRESUPUESTO TOTAL.	795.593,19

2º.- DAR CUENTA el presente Decreto en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno que tenga lugar.”

CULTURA Y PATRIMONIO

Mutación demanial externa de la Casa portería del CEIP Andalucía para la ubicación de la Biblioteca. (Expte. 106/2016).

Se presenta a Pleno expediente núm. 106/2016 del Servicio de Patrimonio relativo a solicitud de cesión de uso de la casa portería del Colegio Público "CEIP Andalucía" para ubicación de la biblioteca del Centro, lo que conlleva, previo a la tramitación de la cesión, acordar la mutación demanial del inmueble.

Asimismo en el punto siguiente del Orden del Día se tratará de la mutación demanial externa de la Casa Portería del CEIP José Hurtado para la ubicación de la Sala de Profesores, por lo que se agrupa el debate de ambos puntos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:
(Se ausenta del Salón el Sr. Alcalde)

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Considerando que el expediente se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1, de fecha 3 de enero de 2017 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el que ha permanecido expuesto al público.

Y considerando que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones, y teniendo en cuenta el artículo 7 bis de la LBELA, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, donde se dispone que: "*Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia*".

Tras ello sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 26 Corporativos presentes en el Salón de Plenos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, de fecha 21 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar la mutación demanial externa de la vivienda portería del CEIP "Andalucía", con el fin de proceder a la cesión temporal de uso en favor del mencionado Colegio para la ubicación de la Biblioteca.

Segundo.- Reflejar dicha modificación en el Inventario General de Bienes y Derechos, mediante la modificación del asiento correspondiente.

105

Mutación demanial externa de la Casa portería del CEIP José Hurtado para la ubicación de la Sala de Profesores. (Expte. 170/2016).

Se presenta a Pleno expediente núm. 170/2016 del Servicio de Patrimonio relativo a solicitud de cesión de la casa portería del Colegio Público "CEIP José Hurtado" para

ubicación de la Sala de Profesores, lo que conlleva, previo a la tramitación de la cesión, acordar la mutación demanial del inmueble.

Se da por reproducido el debate del punto anterior del Orden del Día.

Considerando que el expediente se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1, de fecha 3 de enero de 2017 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el que ha permanecido expuesto al público.

Y considerando que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones, y teniendo en cuenta el artículo 7 bis de la LBELA, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, donde se dispone que: "*Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia*".

Tras ello sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 26 Corporativos presentes en el Salón de Plenos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, de fecha 21 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar la mutación demanial externa de la vivienda portería del CEIP "José Hurtado", con el fin de proceder a la cesión temporal de uso en favor del mencionado Colegio para la ubicación de la Sala del Profesorado y así liberar el actual espacio que ocupa dicha Sala para uso docente.

Segundo.- Reflejar dicha modificación en el Inventario General de Bienes y Derechos, mediante la modificación del asiento correspondiente.

PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Igualdad

106

Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020. Propuesta de aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 10/2017 de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia relativo a Plan Estratégico de Subvenciones en materia de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020.

Consta en el expediente:

- Informe de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, de fecha 30 de enero de 2017.

- Informe jurídico del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico de 31 de enero de 2017.

- Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 7 de febrero de 2017.
- Informe de la Intervención General, de fecha 13 de marzo de 2017, que fiscaliza el Plan de conformidad.
- Dictamen favorable del Consejo Municipal de la Mujer de Granada, de fecha 14 de marzo de 2017.
- Ampliación del informe de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, en relación al objetivo estratégico 2º, de fecha 20 de marzo de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:
(Se incorpora al Salón el Sr. Alcalde)

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.
- 15 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.
- 1 abstención emitida por el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, al haberse obtenido 11 votos a favor, 15 votos en contra y 1 abstención, el Ayuntamiento Pleno no aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020.

SECRETARIA GENERAL

107

Designación de representantes en RESUR. Comisión Liquidadora.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2.017, relativa a designación de representante en la Comisión Liquidadora del Consorcio Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada, en la que en su parte expositiva se pone de manifiesto lo siguiente:

“La Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada, en Sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2.012, adoptó acuerdo de disolución del Consorcio.

Igualmente, en el mencionado acuerdo, en su punto Décimo se acuerda la encomienda de gestión a la Comisión de Gobierno del Consorcio de las funciones que la LAULA en su art. 77.2 asigna a la Comisión Liquidadora.”

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2.017, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del citado Consorcio y el art. 8.Tercero. 23 del ROM, **acuerda** por unanimidad de los presentes **designar** a D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, como Representante de este Ayuntamiento en la Comisión Liquidadora del Consorcio Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

108

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2.017.

Se ausentan de la sesión las Sras. Díaz Jiménez y Gutiérrez Blasco y los Sres. Caracuel Cáliz, Oliver León, Olivares Huertas y Fernández Madrid.

109

Declaración Institucional por la economía circular.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional por la economía circular, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del

diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva.

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos.

El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de "coge, fabrica y tira".

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las "ciudades europeas en favor de una Economía Circular", que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

*Es por todo lo anterior que se propone al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido en Granada.*

SEGUNDO: *Impulsar y apoyar el llamamiento "Ciudades por una Economía Circular" que realizó la ciudad de París en 2015.*

TERCERO: *Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.*

CUARTO: *Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.*

QUINTO: *Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.*

SEXTO: *Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía*

circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.

SÉPTIMO: *Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.*

OCTAVO: *Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.*

NOVENO: *Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.*

DÉCIMO: *Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.*

UNDÉCIMO: *Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorporan a la sesión las Sras. Díaz Jiménez y Gutiérrez Blasco.

110

Declaración Institucional para albergar las Secciones Judiciales de Resolución de Recursos de Apelación en la ciudad de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional para albergar las Secciones Judiciales de Resolución de Recursos de Apelación en la ciudad de Granada, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El anuncio del Gobierno en la que se da a conocer la creación de seis plazas de magistrado en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) con el objetivo de resolver los recursos de apelación que se interponen contra las sentencias y autos de las audiencias provinciales andaluzas como derecho de garantía de segunda instancia, supone la creación de dos secciones judiciales.

Granada es sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (TSJA) como de la Fiscalía Superior de Andalucía, así mismo e históricamente acogió las antiguas audiencias territoriales contando no sólo con una larga tradición de la segunda

instancia, sino con una estructura organizativa clara al respecto para albergar las mismas en la ciudad de Granada.

Es fundamental garantizar unanimidad de criterios interpretativos. Los precedentes judiciales como fuente de creación del Derecho constituyen una fuente fundamental en nuestro sistema judicial y se debe velar por una centralización y evitar elementos de dispersión que supondría el albergar las secciones en lugares diferentes.

Por todo ello, los grupos municipales que conforman la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada, proponen la adopción de la siguiente medida.

ACUERDO

1.- Albergar en la ciudad de Granada, las secciones judiciales que con objetivo de resolver los recursos de apelación que se interponen contra las sentencias y autos de las audiencias provinciales andaluzas se crearan, según lo anunciado por el Gobierno.”

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Se reincorporan a la sesión los Sres. Oliver León, Olivares Huertas y Fernández Madrid y se ausenta la Sra. Muñoz Arquelladas.

111

Declaración Institucional en defensa de la dignidad del Pueblo Iberoamericano frente al muro del Presidente Donald Trump en México.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional en defensa de la dignidad del Pueblo Iberoamericano frente al muro del Presidente Donald Trump en México, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad mexicana en Granada hace un llamamiento dirigido a la sociedad global, al pueblo europeo y en particular, un llamamiento a la comunidad Iberoamericana con especial énfasis a España. Latinoamérica, a lo largo de la historia, no solamente ha recibido a inmigrantes, quienes huyendo de los horrores de las guerras, la persecución política o incluso de las catástrofes ambientales, encontraron no solo asilo político sino y quizás de forma más importante, las manos de un crisol de pueblos que a pesar de su particular desarrollo político, han sabido ser sensibles ante los diferentes dramas que han atravesado. En México han encontrado refugio españoles, judíos-polacos, alemanes, italianos, chinos, haitianos, argentinos, chilenos, guatemaltecos, salvadoreños y nicaragüenses, inmigrantes de distintas partes de África así como actualmente refugiados provenientes de Siria.

Hoy más que nunca, la comunidad internacional debe observar con preocupación y con alarma el radical giro que ha dado la política de Estados Unidos. La criminalización por cuestión étnica, racial, adscripción religiosa o por preferencias sexuales no sólo es un doloroso revés en materia de derechos humanos, sino un motivo de preocupación ante el

peligro y riesgo que corren las democracias europeas en imitar las políticas del Presidente Donald Trump. La despótica actitud que ha mantenido el gobierno de los Estados Unidos hacia el pueblo mexicano, nos obliga a hacer un llamamiento a la comunidad internacional, a la comunidad Iberoamericana y en concreto al pueblo español a hacerle frente desde la unidad.

Hacemos pues un llamamiento para señalar que todo muro o valla que se erige o se intenta erigir como en el caso de la frontera entre México y Estados Unidos para separar a la gente por nacionalidad, color de piel, adscripción religiosa, cultural o de género es una humillación no del pueblo o persona afectada, sino a la humanidad en su totalidad.

Señalamos categóricamente que ningún ser humano es ilegal. Ningún Estado que se considere democrático tiene el derecho a criminalizar la vida y mucho menos, por poseer una nacionalidad distinta a la del país de residencia.

Reconocer la diversidad étnica, racial, religiosa, o por identidad sexual como pilar de la sociedad, es reconocer una sola humanidad compuesta de muchas humanidades. Quien atenta contra el derecho legítimo a la diversidad, atenta contra la humanidad misma.

Es por todo esto que la comunidad mexicana en Granada convoca a la sociedad civil y a las organizaciones españolas y en particular a las granadinas a sumarse a este llamamiento firmando el siguiente documento.

El Ayuntamiento de Granada suscribe el comunicado, solidarizándose con el llamamiento para cerrar filas que hace el pueblo mexicano, ante las políticas del gobierno de los Estados Unidos que violan los Derechos Humanos, degradan la dignidad y el honor del pueblo Iberoamericano, vulneran la libertad y los principios básicos de la democracia. A su vez, observamos con preocupación, haciendo un llamamiento a la sociedad global, a rechazar el avance de políticas que criminalizan la diversidad cultural, étnica, o por identidad sexual.

Por todo lo anterior, SUSCRIBIMOS QUE:

PRIMERO: *Que todo muro o valla que se erija o se intente erigir para separar a la gente por cuestión de nacionalidad, color de piel, adscripción religiosa, cultural, género o política es una humillación del pueblo, persona afectada, así como de la humanidad en su conjunto.*

SEGUNDO: *Ningún Estado que se considere democrático tiene el derecho a criminalizar a cualquier persona por el simple hecho de poseer una nacionalidad distinta a la del país de residencia, formar parte de un grupo étnico, poseer un determinado color de piel, por identidad sexual o profesar alguna religión en concreto.*

TERCERO: *Rechazamos categóricamente toda política xenófoba o racista. No a las políticas antiinmigrantes. No a las políticas que criminalizan el refugio y el asilo.*

CUARTO: *La diversidad sexual, étnica o cultural es la piedra angular de una sociedad madura. Reconocer y fomentar la diversidad desde la tolerancia y el respeto, es reconocer la esencia de la humanidad.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorpora a la Sesión la Sra. Muñoz Arquelladas y el Sr. Caracuel Cáliz.

112

Moción Conjunta de Grupos Municipales Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a medidas para luchar contra la discriminación en Granada.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a medidas para luchar contra la discriminación en Granada. Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra:

“El Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial se celebra el 21 de marzo de cada año. Ese día, en 1960, la policía abrió fuego y mató a 69 personas en una manifestación pacífica contra las leyes de pases del apartheid que se realizaba en Sharpeville, Sudáfrica. Al proclamar el Día en 1966, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación racial.

La discriminación es un fenómeno cotidiano que impide el progreso de millones de personas en todo el mundo. El racismo y la intolerancia pueden adoptar diversas formas: desde la negación de los principios básicos de igualdad de las personas hasta la instigación del odio étnico que puede llevar al genocidio, todo lo cual puede destruir vidas y fraccionar comunidades. La lucha contra la discriminación es y debe ser una cuestión prioritaria para la comunidad internacional y también para los gobiernos locales.

En España, han sido muchos los esfuerzos dirigidos en los ámbitos de legislación, de las estrategias y las praxis políticas, de las políticas sociales, de las actuaciones ciudadanas en la lucha contra todas las formas de racismo y xenofobia; y a favor de la integración de las personas extranjeras y las minorías étnicas y raciales.

Históricamente, Granada se ha erigido como una realidad diversa culturalmente; este hecho siempre ha contribuido a su desarrollo y progreso económico, social y cultural, así como al propio desarrollo de una sociedad inclusiva basada en la convivencia y en el respeto, donde ningún ser humano sea excluido o tratado como invisible.

Con motivo del 21 de marzo, Día Internacional Contra el Racismo y la Xenofobia, y como Ayuntamiento defensor de los Derechos Humanos, nos posicionamos públicamente contra el racismo y la xenofobia; y hacemos un llamamiento a todas las instituciones, entidades, colectivos y personas a título individual para que muestren su compromiso con la diversidad cultural y la convivencia. Juntos y juntas seguiremos haciendo de Granada un lugar mejor para toda la ciudadanía y para las generaciones venideras.

Es por todo lo anterior que se propone al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Granada se suma al manifiesto redactado por las asociaciones granadinas con motivo de este día.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Granada se declara contrario y condena toda práctica de discriminación en sus múltiples formas: racismo, xenofobia, LGTBIfobia o cualquier otra manifestación de discriminación o incitación de odio al diferente.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Granada asume el compromiso de apoyar los actos y manifestaciones que se lleven a cabo para la erradicación de esta lacra.*

CUARTO: *El Ayuntamiento de Granada se compromete a denegar el empleo de los espacios públicos para cualquier actividad que fomente la discriminación por razón de cualquier tipo.*

QUINTO: *El Ayuntamiento de Granada trasladará al Defensor del Pueblo, así como a la fiscalía, cualquier actividad de promoción de la discriminación o el racismo como prevé el artículo 510 del código penal.*

SEXTO: *El Ayuntamiento de Granada no destinará fondos a asociaciones, colectivos o cualquier tipo de organización contraria a los valores democráticos que difundan el odio y la discriminación por cualquier razón.*

SÉPTIMO: *En el caso de que alguna actividad, asociación, colectivo o cualquier tipo de organización o institución ya mantuviera algún tipo de colaboración o beneficio con el Ayuntamiento de Granada y apoye o manifieste cualquier tipo de discriminación o incitación al odio, esta se retirará de inmediato.*

OCTAVO: *Se trasladará el presente acuerdo a todas las asociaciones, colectivos, organizaciones y entidades de Granada.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a medidas para luchar contra la discriminación en Granada, y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta de la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez pasando a presidir la misma la Sra. Primera Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

113

Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a medidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para acabar con el error de salto y bonificar la cuota en el ámbito familiar para acabar con la discriminación fiscal andaluza.

La siguiente moción corresponde al Grupo Municipal Popular y es relativa a medidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para acabar con el error de salto y bonificar la cuota en el ámbito familiar para acabar con la discriminación fiscal andaluza.

Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Sr. Concejal de dicho Grupo Municipal, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez :

“El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas respecto a las familias de otras Comunidades Autónomas, en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente, en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

La mayoría de las Comunidades Autónomas han optado por desplegar las competencias cedidas en este impuesto para liberar a sus ciudadanos de este tributo en el ámbito familiar, sirva como ejemplo en el caso de las herencias, Canarias que establece una bonificación del 99,9%, Madrid del 99%, Cantabria del 99%, la Rioja entre el 99 y el 98% o Castilla la Mancha que acaba de regular una bonificación entre el 100% y el 80% de la cuota.

En cambio, en Andalucía las últimas modificaciones no han servido ni siquiera para eliminar el error de salto, de hecho se ha incrementado, con la nueva regulación una diferencia de un euro puede llegar a suponer una diferencia en la cuota de 47.000 euros.

La injusticia fiscal que padecen los andaluces aumenta cuando pretende ser justificada por el Gobierno andaluz, y por todos aquellos que lo apoyan, bajo la premisa de una supuesta y mal entendida justicia distributiva, cuando en realidad lo que se impone por este tributo en Andalucía es una carga fiscal que es casi 100 veces mayor que la que se paga en Canarias, Madrid, La Rioja, Cantabria, y mucho mayor que lo equivalente en Castilla la Mancha o Galicia, penalizando con ello la capacidad de consumo y el ahorro de las familias andaluzas, desincentivando la generación de riqueza y empleo, y generando ineficiencias en la recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Granada propone los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar en el plazo de un mes un Decreto-Ley que acabe definitivamente con el error de salto que actualmente se produce en la aplicación de la reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias, a fin de dar cumplimiento a la promesa de investidura de la Presidenta, Susana Díaz.

2. Instar al Consejo de Gobierno de La Junta de Andalucía a que, en virtud de sus competencias fiscales, establezca en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una bonificación del 33% en la cuota a pagar por causahabientes y donatarios para las herencias y donaciones en el ámbito familiar entre padres, hijos, cónyuges y equiparados con entrada en vigor en este mismo ejercicio 2017, así como regular el avance de la misma al 66% en 2018 y hasta alcanzar del 99% en 2019, reservando una tributación simbólica del 1% a efectos de control y lucha contra el fraude fiscal, a fin de acercar la tributación de este impuesto en Andalucía a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras autonomías españolas y acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 11 votos en contra emitidos por los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a medidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para acabar con el error de salto y bonificar la cuota en el ámbito familiar para acabar con la discriminación fiscal andaluza, y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se reincorpora a la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez pasando de nuevo a presidir la misma.

114

Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a mejora del Barrio del Boquerón.

La siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular es relativa a mejora del Barrio del Boquerón y la expone su Portavoz Adjunto, D. Antonio Jesús Granados García, y literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio del Boquerón es un conjunto de calles en pleno centro de Granada que destaca por su gran patrimonio histórico. Aunque éste permanezca oculto para muchos granadinos, quienes llevan viviendo allí varias generaciones presumen de que todavía sobreviven allí casas-palacio de gran belleza, construidas en el siglo XVI, y saben que antes aún, en el siglo XI, en la placeta del Boquerón se ubicaba la Puerta de Arbaatayún. De igual modo, no es casualidad que la calle que conecta esa placeta con la Gran Vía se llame Azacayas, puesto que ése es el nombre árabe que define a la tubería que conduce el agua y que, para el caso, conectaba la zona con otras fortificaciones cercanas, como probablemente la Puerta de Elvira.

Desde hace dos años, el anterior equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Granada, ha estado trabajando con los vecinos de esta zona de la ciudad para presentar una serie de medidas que puedan revitalizar y mejorar la imagen del barrio a través del Fondo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI). Como todos ustedes recordarán, el pasado día 3 de octubre de 2016 conocíamos la resolución que garantizaba 15 millones de euros de estos fondos para la ciudad de Granada, la máxima cuantía que una ciudad puede recibir de Europa.

Concretamente se solicitó 4,9 millones de euros para rehabilitar espacios dotados de patrimonio cultural como es el caso del Barrio del Boquerón y, parte de las actuaciones en el mismo, pasan por arreglar unas 15 calles aledañas a San Juan de Dios, muchas de ellas con preferencia peatonal, así como mejorar la imagen del barrio eliminando pintadas que están repartidas por muchas calles de esta zona, provocando una imagen de degradación del barrio.

Es por ello por lo que proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Que el equipo del gobierno actual en el Ayuntamiento de Granada del PSOE, reciba a los vecinos del barrio del Boquerón para explicar de manera clara y concisa el proyecto resultante y el cronograma de las actuaciones de remodelación del Barrio del Boquerón.

2. Que se garantice la ejecución del proyecto inicial presentado a Europa y consensuado con los vecinos de esta zona de la ciudad para proteger los intereses de los mismos, así como la intervención urbanística y medioambiental del Barrio del Boquerón.

3. *Que se inicie y tramite el proyecto para rehabilitar espacios dotados de patrimonio cultural como es el caso del Barrio del Boquerón a la mayor brevedad posible para dar respuesta a los vecinos del barrio.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida a votación, lo hacen favorablemente la totalidad de los presentes.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular relativa a mejora del Barrio del Boquerón, y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

115

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a recuperación del Maristán.

La última moción presentada por el Grupo Municipal Popular es relativa a recuperación del Maristán; la expone su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Maristán de la ciudad de Granada, enclavado en un lugar de privilegio, la ladera sur de la colina del Albaicín, fue un hospital construido con la exquisitez y delicadeza propia de la arquitectura nazarí. Lo mandó levantar el sultán Muhammad V, en el siglo XV. Tenía una hermosa alberca custodiada por los dos magníficos leones de mármol gris que luego pasaron a adornar los jardines del Panal.

Tras la toma de la ciudad por los Reyes Católicos, en el siglo XV, se convirtió en Casa de la Moneda y, más tarde, pasó a ser propiedad de los frailes mercedarios descalzos del convento de Belén. En el siglo XVIII, el edificio se transformó en almacén de vinos y después se destinó a presidio. El Ayuntamiento de Granada autorizó su demolición en 1843, dado su estado de deterioro. Afortunadamente, la demolición no se llevó a cabo del todo, lo que permitió su reconstrucción para utilizarlo como casa de vecinos hasta 1984.

Después de tantos años de abandono y desidia, sólo su alberca se conserva en perfecto estado. El resto del antiguo Maristán son ruinas que levemente permiten apreciar su estructura original y dar testimonio de la grandiosidad de uno de los dos únicos edificios de este tipo que se conservan de la antigua Al-Andalus (el otro es el Hospital de los Moriscos de Granada).

A partir de 1985 se han llevado a cabo sucesivas campañas arqueológicas, que han proporcionado una completa información sobre la estructura arquitectónica del edificio y sobre las sucesivas remodelaciones a las que fue sometido. Las excavaciones realizadas hasta ahora han propiciado el hallazgo de diversos elementos decorativos de la desaparecida portada principal, pilastras, cenefas de doble cinta entrecruzadas y paneles de decoración geométrica e inscripciones cúficas. En esta portada estaba la lápida

fundacional del hospital, realizada en mármol blanco y con forma de arco de herradura, que actualmente se expone en el Museo de la Alhambra.

Dada la importancia del Maristán, su valor patrimonial, histórico y artístico es por lo que proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a acometer de manera inmediata el proyecto para la recuperación del Maristán en el Albaicín en la ciudad de Granada.

2. Dotar del presupuesto necesario para acometer la reformar integral del mismo.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura así como a la Presidenta de la Junta de Andalucía.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular relativa a recuperación del Maristán, y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

116

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a adopción de medidas en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Plus-Valía).

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a adopción de medidas en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Plus-Valía).

Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene, el Sr. Portavoz del citado Grupo Municipal, D. Manuel José Olivares Huertas:

“El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.

Fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Granada arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por ello de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno y el artículo 97.2 del RD 2568/1986, somete a su consideración, la siguiente PROPOSICIÓN, por la que, se insta al Alcalde y a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granada a;

ACUERDOS

1.- Que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Granada puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana;

2.- Que de forma urgente, apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, y antes de comenzar la votación de la moción, se hace constar que el proponente de la misma acepta la propuesta aportada durante sus intervenciones por el Sr. Oliver León, en el sentido de que la efectividad de la moción quede sujeta a la viabilidad jurídica de la misma en función de los informes técnicos que se emitan al respecto.

Seguidamente se procede a la votación de la moción teniendo en cuenta dicha aportación obteniéndose como resultado el voto favorable de la unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a adopción de medidas en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Plus-Valía), y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta de la sesión el Sr. Oliver León.

117

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a proyecto de modernización y evaluación de las necesidades de personal para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

La siguiente moción, relativa a proyecto de modernización y evaluación de las necesidades de personal para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, también ha sido presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), pasa a exponerla la Sra. Portavoz Adjunta del citado Grupo Municipal, Dña. Lorena Rodríguez Torres, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero este grupo municipal inició una ronda de visitas a las diferentes bibliotecas municipales con la intención de conocer de primera mano las necesidades comunes que comparten, pero también las propias de cada una de ellas en sus barrios y especialmente, tras la transformación que ha sufrido la red de bibliotecas municipal en los últimos años. Estos cambios tienen por un lado, como principal fortaleza la voluntad (tanto del personal como de los usuarios) de impulsar el uso de nuestras bibliotecas y de defenderlas en su condición de fuente de conocimiento y espacio de aprendizaje permanente. Sin embargo, por otro lado dichos cambios han estado amenazados en todo momento, e incluso limitados en su dimensión y desarrollo por la necesidad urgente adaptar el presupuesto municipal anual que se destina la red de bibliotecas municipales de Granada a las verdaderas necesidades actuales del servicio. En este sentido, desde hace años se encuentra estancado y sirva a modo de ejemplo el dato siguiente: La parte del presupuesto destinado a libros por biblioteca ha sido de 3000€ de forma permanente entre los años 2005 y 2016, siendo esta una partida esencial para invertir en novedades bibliográficas y audiovisuales, mantenimiento y reposición de los lotes que se prestan a los escolares en las actividades de animación a la lectura.

Además, los principales cambios en los últimos 5 años en los que se ha visto inmersa la red de bibliotecas municipal, tienen como protagonistas fundamentales además del propio crecimiento de actividades de animación a la lectura, la apertura de la biblioteca de las Palomas del Zaidín fruto del acuerdo para favorecer la gobernabilidad entre el partido popular y este grupo municipal, la ampliación del turno de mañana de la biblioteca Fco. Ayala o la puesta en marcha de reparaciones urgentes de mobiliario en aquéllas cuyo estado ya “impedía literalmente” el correcto funcionamiento de la misma por problemas de humedad o amortización.

Resulta innegable que las bibliotecas deben ser espacios vivos, lugares de encuentro que permitan crear, aprender e interrelacionarse. En este contexto, es fundamental valorar la actual demanda de ampliación de horarios, el número de usuarios con los que cuenta cada espacio y, sobre todo, evaluar las necesidades evidentes de personal cualificado que permitan estudiar cómo cubrir los puestos demandados a lo largo de los próximos años. Incluso asociaciones, colectivos y sindicatos lo han reivindicado en los últimos tiempos. Paralelamente, entendemos que es necesario como "paso previo" antes de realizar cualquier tipo de cambio escuchar y considerar lo que los profesionales que ya trabajan en nuestros centros tienen que decir al respecto porque que nadie mejor que ellos conocen dichas necesidades y fundamentalmente, porque a pesar de que cada biblioteca tenga su propia idiosincrasia, debemos potenciarlas en los barrios como “centros de

estudio pero también de formación” accesibles además, a todos a los ciudadanos de Granada.

Consideramos que el Ayuntamiento debe ser el primer ente en poner en valor las bibliotecas municipales y por tanto, también crear imagen de marca que permita difundir su labor durante todo el año...en definitiva, necesitamos un plan de comunicación que potencie nuestra red de bibliotecas al exterior. En este sentido, el uso de las nuevas tecnologías tienen un papel fundamental porque como afirma la UNESCO, permiten al público “el acceso a la tecnología de la información, enseñan nociones elementales de informática y a participar en programas para combatir el analfabetismo”. Por todo ello, este grupo municipal presenta al **PLENO** la siguiente:

MOCIÓN

1. Modernizar la red de bibliotecas municipales existente, ampliando sus horarios y potenciando su uso como centros de estudio, formación y trabajo en equipo.

2. Evaluar las necesidades de personal actuales y en consonancia con la exposición de motivos, escuchar las propuestas de la plantilla en relación tanto a la modernización de la red de bibliotecas municipales como al refuerzo del personal.

3. Contribuir a reducir la "brecha digital" en nuestra ciudad dotando con ordenadores y acceso a Internet a nuestras bibliotecas municipales mediante un proyecto de reposición que sea viable económicamente.

4. Alcanzar la accesibilidad real realizando progresivamente por fases, en base a los criterios técnicos que se aconsejen, las inversiones en infraestructuras necesarias para ello y garantizando la accesibilidad en futuras instalaciones o edificaciones que se lleven a cabo.

5. Trabajar y promocionar la red de bibliotecas como imagen de marca de la ciudad, acercando las bibliotecas a los barrios pero también extendiendo su labor y potencial más allá de nuestra ciudad mediante un plan de comunicación.

6. Elaborar un proyecto que englobe la planificación, ejecución y evaluación de estos acuerdos en el contexto de la candidatura de Granada a la capitalidad cultural año 2031 con el objetivo de ofrecer un servicio público de máxima calidad. En este sentido, revisar su presupuesto y adecuarlo a la realidad actual existente.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Durante el transcurso del debate, el Sr. García Montero realiza una propuesta *in voce* en el sentido que, en el último punto del *petitum*, se incluya “... y la Red UNESCO de Ciudades de la Literatura...”, la cual es aceptada por el Grupo proponente.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s),

relativa a proyecto de modernización y evaluación de las necesidades de personal para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales con la inclusión de la propuesta planteada durante el debate, quedando la parte dispositiva de la misma con la siguiente redacción:

1. Modernizar la red de bibliotecas municipales existente, ampliando sus horarios y potenciando su uso como centros de estudio, formación y trabajo en equipo.

2. Evaluar las necesidades de personal actuales y en consonancia con la exposición de motivos, escuchar las propuestas de la plantilla en relación tanto a la modernización de la red de bibliotecas municipales como al refuerzo del personal.

3. Contribuir a reducir la "brecha digital" en nuestra ciudad dotando con ordenadores y acceso a Internet a nuestras bibliotecas municipales mediante un proyecto de reposición que sea viable económicamente.

4. Alcanzar la accesibilidad real realizando progresivamente por fases, en base a los criterios técnicos que se aconsejen, las inversiones en infraestructuras necesarias para ello y garantizando la accesibilidad en futuras instalaciones o edificaciones que se lleven a cabo.

5. Trabajar y promocionar la red de bibliotecas como imagen de marca de la ciudad, acercando las bibliotecas a los barrios pero también extendiendo su labor y potencial más allá de nuestra ciudad mediante un plan de comunicación.

6. Elaborar un proyecto que englobe la planificación, ejecución y evaluación de estos acuerdos en el contexto de la candidatura de Granada a la capitalidad cultural año 2031 y la Red UNESCO de Ciudades de la Literatura con el objetivo de ofrecer un servicio público de máxima calidad. En este sentido, revisar su presupuesto y adecuarlo a la realidad actual existente."

Se reincorpora a la sesión el Sr. Oliver León.

118

Moción del Grupo Municipal de "Vamos, Granada", relativa a apertura de proceso participativo en una Mesa de la Música en directo en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de "Vamos, Granada", relativa a apertura de proceso participativo en una Mesa de la Música en directo en Granada, que expone la Sra. Portavoz del citado Grupo, Dña. Marta Gutiérrez Blasco y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granada es tierra de músicos, de escritores y de artistas. Granada es una ciudad donde históricamente sus gentes se han volcado hacia la cultura, en todas sus formas de expresión, pero donde no siempre han sido correspondidas por sus gobiernos ni por sus instituciones, en todos los ámbitos territoriales.

En 2017, la ciudad de Granada quiere ostentar el título de Ciudad del Rock; aspira a ser considerada para la Capitalidad Europea de la Cultura en el año 2031; quiere mantener, con dignidad, el título de Ciudad Literaria otorgado por la UNESCO. Granada quiere ser una referencia en el mundo de la música y ondear la bandera de la cultura de manera creíble, pero sobre todo: Granada quiere estar a la altura de sus artistas, de los que han sido, de los que son, y también de los que están por venir. En este contexto, en una ciudad donde conviven contradictoriamente la abundancia de talento y la falta de oportunidades y de medios materiales, en donde la creatividad y el apoyo de la comunidad sustituyen la falta de apoyo institucional; desde el Ayuntamiento de Granada tenemos la oportunidad y la obligación de revertir esta situación y de sentar las bases de una ciudad de la cultura. Hoy, todavía, existen demasiados obstáculos normativos que, junto a la falta de una visión política clara, que apueste por un modelo propio, impiden el desarrollo de un sector imprescindible para la ciudad de Granada. Desde nuestro grupo municipal creemos que la apuesta por la música en directo es un pilar fundamental de la apuesta por la cultura.

La música en Granada es una industria que mueve a todo tipo de profesionales, que forman parte del tejido económico, y que a la vez conforman uno de los faros culturales de esta ciudad. Merece la pena apostar por un movimiento que incluye a más de 300 bandas, decenas de salas de conciertos, bares, promotores, técnicos de sonido, iluminadores, fotógrafos, diseñadores y un largo etcétera en el que participamos, cómo no, los que disfrutamos de la música como espectadores y asistimos a los directos. Al igual que hemos protegido e incentivado sectores estratégicos en el pasado, la apuesta por la música debe ser decidida, y en este caso doble, tanto en su vertiente económica como cultural. La música que suena en Granada nos cuenta la ciudad que somos y la ciudad que queremos ser.

En este contexto, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía es todavía el obstáculo que debe sortear un sector necesitado de un modelo más flexible, dinámico y actualizado. El obstáculo se convierte en un muro insalvable cuando se evalúan, conjuntamente, la mencionada ley y su desarrollo a través del Decreto 78/2002 de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La necesidad de reformar el Nomenclátor parece fuera de toda duda desde el momento en que todos los grupos políticos se han manifestado en este sentido, e incluso desde el momento que el partido en el gobierno autonómico se ha instado a sí mismo, en el Parlamento andaluz a través de una proposición no de ley, a llevar a cabo dicha reforma. No obstante, ha transcurrido más de un año desde que Junta de Andalucía y Ayuntamiento anunciaron conjuntamente la puesta en marcha de este proceso y seguimos aún en la casilla de salida. Desconocemos lo avanzada que está la tramitación de la reforma en gran parte por la opacidad del proceso, y lo que se ha conocido a través de los medios de comunicación tampoco cumple las expectativas. Este es el problema de realizar anuncios mediáticos, en sede parlamentaria o en sala de prensa, que luego no se materializan en acciones de gobierno: y es que se genera un doble efecto perverso, donde los sectores afectados y los actores que están dispuestos a colaborar en las reformas se crean expectativas sobre las promesas realizadas que luego ven defraudadas. El resultado último es la desafección con nuestros gobernantes, la desmovilización y el sentimiento de pérdida de oportunidad del sector cultural.

Desde «Vamos, Granada» hemos dibujado los trazos de cómo pensamos, en nuestro grupo municipal, que se debe afrontar la reforma de la normativa autonómica y municipal y la transición a un nuevo modelo de música en directo, flexible, dinámico y actualizado, pero en todo caso, respetuoso con el derecho al descanso de los vecinos. Creemos que el nuevo modelo debe adaptarse a la realidad de cada espacio escénico; a la diferencia de emisiones sonoras en las distintas actuaciones; a si se trata de entornos con mayor o menor densidad residencial; a la necesidad de contemplar y diferenciar las distintas franjas horarias en las que se realicen los espectáculos; también en base a la compatibilidad del derecho al descanso con el derecho al ocio y a la cultura. Un modelo que reconozca, y empuje a un sector generador de empleo y de riqueza.

Aunque seamos claros en la presentación de nuestra propia visión, creemos, que el modelo definitivo debe construirse de forma conjunta y compartida. Entendemos que este es el espíritu de la mesa de trabajo contemplada en el proyecto "Granada Ciudad del Rock", pero vemos que hasta ahora no se ha desarrollado de forma satisfactoria. Por tanto, para concretar ese modelo, consideramos prioritario y de máxima urgencia abrir un proceso participativo, sin limitaciones e inclusivo, que cuente con todas las voces en una mesa de la música en directo, amplia y representativa, en el que se escuche a todos los actores y afectados interesados en el desarrollo de un nuevo modelo de música en directo, compatible con el derecho al descanso, y donde se exponga, de manera conjunta y con el objetivo de alcanzar acuerdos y soluciones, la realidad del sector de la música en directo.

ACUERDOS

1.- Establecer un proceso participativo, amplio y representativo; que incluya a todos los actores interesados, y que estos, junto a los técnicos y a los grupos políticos, identifiquen los obstáculos existentes y definan conjuntamente el modelo de música en directo de la ciudad de Granada. Que en este proceso se sienten las conclusiones y recomendaciones para que, incentivando la doble vertiente cultural y económica de este sector, se pueda desarrollar el modelo propuesto en el periodo de tiempo más breve posible.

2.- Las reuniones celebradas en el marco del proceso participativo serán públicas, abiertas a la ciudadanía y a los medios de comunicación, y cualquiera podrá asistir como oyente. Las conclusiones y recomendaciones serán de carácter público.

3.- Trasladar a la Junta de Andalucía las conclusiones y recomendaciones del proceso participativo, para que sean incluidas como propuesta de reforma de la normativa actual, con consideración especial del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Que las conclusiones y recomendaciones sirvan igualmente de base para el desarrollo posterior de la acción política y de la ordenación normativa del Ayuntamiento de Granada.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de "Vamos, Granada", relativa a apertura de proceso participativo en una Mesa de la Música en directo en Granada, y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta de la Sesión la Sra. Muñoz Arquelladas.

119

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre la precariedad de los y las jóvenes investigadores.

Para cerrar el turno de mociones, se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre la precariedad de los y las jóvenes investigadores. Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Sr. Portavoz del citado Grupo Municipal, D. Francisco Puentedura Anllo:

“Exposición de Motivos

Desde el inicio de la crisis -desde 2010 a 2016 - el Estado español redujo su inversión en I+D en 2.845 millones de euros y se perdieron más de 10.000 investigadores. El ingente esfuerzo para formar a este capital humano se ha dilapidado o simplemente regalado a nuestros países vecinos, que sí garantizan la continuidad de sus instituciones y sistemas. Aquí, por el contrario, parecemos incapaces de retener a una generación que había alcanzado niveles internacionales en su formación y experiencia profesional.

Estos recortes se llevaron a cabo a pesar de la elevada eficiencia de nuestro sistema de I+D. Los bajos salarios, la elevada precariedad laboral, la escasez de la financiación o el escaso interés empresarial privado, no impidieron a nuestra producción científica y tecnológica alcanzar niveles de eficiencia (productividad/euro) iguales o superiores a los de los países del G-8.

Los recortes han supuesto una grave descapitalización humana, logística y de infraestructuras en nuestro sistema de I+D. Se han cerrado definitivamente laboratorios e infraestructuras científicas que habían costado millones de euros y que volverá a costar millones recuperar, si algún día vuelven a estar disponibles.

Nuestra I+D está herida de gravedad, y si no se cambia radicalmente el rumbo nuestros investigadores seguirán abandonando el país y la investigación estará condenada a la irrelevancia.

Esta situación es de especial gravedad para los más jóvenes, quienes soportan tasas de temporalidad y encadenamiento de contratos precarios y proyectos que, en muchos casos, ni siquiera pueden desarrollar en nuestro país, lo que les condena a un éxodo con nefastas consecuencias para la consolidación de sus carreras y proyectos de futuro.

Es absolutamente urgente revertir este panorama y situar la investigación, el desarrollo y la innovación como una prioridad política y social para todo el país. Y es prioritario valorar la situación de nuestros jóvenes, y cómo ésta revierte en la incapacidad para salir de una crisis cuyas tasas de desigualdad y exclusión han quedado como un problema permanente.

Esta situación se ha visto expuesta a la opinión pública en las últimas semanas, por el cambio en los contratos predoctorales de miles de jóvenes sin comunicación alguna y cuya respuesta ha forzado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a comunicar que procederá a restituir el código previo (401) en lugar del 420 en el que había encuadrado los contratos citados. Este cambio ha afectado a 300 contratados en la Universidad de Granada más contratos del CSIC en la ciudad y contratos postdoctorales. La situación de precariedad también se produce como consecuencia de que los programas de excelencia en investigación son todos en prácticas.

La temporalidad en el empleo de los trabajadores en la ciencia, como en otros ámbitos, no se resolverá con la rectificación de errores administrativos. Lo que sigue en primer término es la falta de estabilidad como un hándicap para la consolidación de la investigación como motor de desarrollo del país.

La alternativa desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida es un Pacto por la Ciencia que apueste por el impulso a la investigación, el desarrollo y la innovación como prioridad y no como un lujo prescindible. Además, seguiremos exigiendo el cese de los bajos salarios, la precariedad laboral y la escasez de recursos en el sector llamado a ser un pilar en un modelo económico alternativo basado en el conocimiento, y recogiendo una preocupación social de primer orden.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

Que el Ayuntamiento de Granada inste al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a impulsar la investigación, desarrollo e innovación y valorar la pérdida de recursos humanos y materiales de investigadores e investigadoras jóvenes en los siguientes términos:

1. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a eliminar totalmente los límites a la tasa de reposición de empleo público en el sector de I+D, permitiendo la incorporación de nuevos recursos humanos de acuerdo con las necesidades reales del sistema de I+D+I.

2. Elaborar un censo de aquellos jóvenes que han tenido que verse obligados a marchar de sus ciudades y pueblos en busca de proyectos, contratos o becas que les permitan continuar sus carreras profesionales y académicas iniciadas en España, con la pérdida de recursos y el impacto negativo que tiene en sus lugares de origen desde el punto de vista económico y social.

3. Evaluar ese impacto en la pérdida de investigadores en nuestro país; y adquirir un compromiso de primer orden para dar estabilidad a las carreras investigadoras de nuestros y nuestras jóvenes, que permitan que el potencial de transformación social que suponen, revierta en nuestras Universidades, Centros de investigación y Hospitales públicos.

4. Adoptar medidas para hacer batalla declarada contra la precariedad, especialmente juvenil, entendida como una imposición desde el empleo o falta de este, falta de recursos, vivienda, oportunidades, acceso a servicios y salidas en igualdad para

construir un futuro desde su condición de jóvenes. Y poner todos los medios al alcance de ayuntamientos y Comunidades Autónomas para frenar el éxodo y revertir la precariedad.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el transcurso del debate, el proponente de la moción plantea la retirada de la parte expositiva de la misma si ello supone un inconveniente para que el Grupo Municipal Popular la apoye, cuestión ésta, a la que accede dicho Grupo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre la precariedad de los y las jóvenes investigadores, la cual, tras la retirada de la parte expositiva, queda con la siguiente redacción:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

Que el Ayuntamiento de Granada inste al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a impulsar la investigación, desarrollo e innovación y valorar la pérdida de recursos humanos y materiales de investigadores e investigadoras jóvenes en los siguientes términos:

1. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a eliminar totalmente los límites a la tasa de reposición de empleo público en el sector de I+D, permitiendo la incorporación de nuevos recursos humanos de acuerdo con las necesidades reales del sistema de I+D+I.

2. Elaborar un censo de aquellos jóvenes que han tenido que verse obligados a marchar de sus ciudades y pueblos en busca de proyectos, contratos o becas que les permitan continuar sus carreras profesionales y académicas iniciadas en España, con la pérdida de recursos y el impacto negativo que tiene en sus lugares de origen desde el punto de vista económico y social.

3. Evaluar ese impacto en la pérdida de investigadores en nuestro país; y adquirir un compromiso de primer orden para dar estabilidad a las carreras investigadoras de nuestros y nuestras jóvenes, que permitan que el potencial de transformación social que suponen, revierta en nuestras Universidades, Centros de investigación y Hospitales públicos.

4. Adoptar medidas para hacer batalla declarada contra la precariedad, especialmente juvenil, entendida como una imposición desde el empleo o falta de este, falta de recursos, vivienda, oportunidades, acceso a servicios y salidas en igualdad para construir un futuro desde su condición de jóvenes. Y poner todos los medios al alcance de ayuntamientos y Comunidades Autónomas para frenar el éxodo y revertir la precariedad.”

RUEGOS

120

Ruego formulado por D. Antonio Jesús Granados García relativo a proyecto de obras complementarias del Metropolitano de Granada del eje calle Palencia y calle Arabial.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Jesús Granados García, relativo a proyecto de obras complementarias del Metropolitano de Granada del eje calle Palencia y calle Arabial y que literalmente dice:

“Exposición:

Desde el mes de junio, tras la visita a Granada del Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía este Grupo ha demandado el inicio de las obras complementarias del Metropolitano de Granada del eje calle Palencia y calle Arabial.

La semana pasada, tras reunión en urbanismo tuve acceso al borrador del proyecto de actuación de la citada obra. Tras la vista del anteproyecto, trasladé mi consideración de que era vital para los comerciantes, para los vecinos y para los usuarios que por un motivo u otro transitan por la calle Arabial, la necesidad de implantar e instalar en ambos sentidos de la calle aparcamiento. Ya que en el borrador mencionado desde el cruce del río Genil (calle Jardín de la Reina) e inicio de la calle Arabial y desde el cruce calle Virgen Blanca hasta cruce camino Purchil solo hay aparcamiento en un lateral de la calle, sin que exista ninguna diferencia de sección de los metros de la calle, como sucede desde el cruce de Camino Purchil a salida circunvalación - calle Méndez Núñez, la cual sí dispone de aparcamiento en ambos lados de la vía. Indico que en todo el recorrido la sección de la vía es superior a 9 metros e idéntica.

De igual modo, al contemplar el borrador del citado proyecto se sustituyen los actuales árboles ubicados en el acerado para replantar árboles de crecimiento vertical en toda la calle, situación que vemos necesaria por la situación de deterioro del acerado como consecuencia de las raíces en toda la calle. No obstante considero excesivo el numero de unidades de árboles a replantar en las aceras, ya que en algunos puntos de la calle se creará una barrera vegetal que afectarán a vistas y luminosidad de las plantas más bajas de las edificaciones en todo el recorrido de la citada calle Arabial.

La eliminación de zonas de aparcamiento, como el incremento de numero de árboles en todo su acerado, repercutirán negativamente en la posibilidad de instalar terrazas en los negocios de hostelería en la margen izquierda de la calle Arabial, al igual que creará un problema de instalación y ubicación de los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos. Debemos tener la obligación al ejecutar una remodelación de una vía, la valoración de la población residente en la misma, que en definitiva es la que directamente será la más afectada o beneficiada de la intervención. La pirámide de población de Granada, resalta el cierto envejecimiento de la población de residentes de la citada calle, por lo que consideramos que provocara innumerables quejas por parte de personas con cierta movilidad reducida en el momento habitual y diario de bajar para depositar la basura en toda esa margen.

Consideramos, que a futuro, no será la solución el situar los contenedores de recogida de residuos orgánicos sobre el acerado, el cual también se verá impedido por la masa arbórea instalada en toda la calle para la actuación de los camiones de recogida de carga lateral.

Por lo que ruego:

Valore la modificación del borrador del proyecto o anteproyecto para generar en ambos lados de la vía aparcamiento como es una demanda de vecinos y comerciantes de la zona. Al igual que reitero ruego, de modificar el numero de árboles de crecimiento vertical en el acerado, evitando la condena a oscuridad y eliminación de vistas de todos los edificios en sus plantas inferiores, por lo que solicito la modificación del anteproyecto reduciendo el numero de árboles replantados. Y buscar el consenso entre los vecinos de los bloques sobre la instalación en ambos lados de los contenedores de recogida de basura, que deberán ser instalados en las zonas de aparcamiento y no sobre el acerado.”

Contesta al ruego, por parte del Equipo de Gobierno, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorpora a la sesión la Sra. Muñoz Arquelladas.

121

Ruego formulado por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativo a cesión de espacio para la Biblioteca Pública de Andalucía.

El siguiente ruego lo formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, es relativo a cesión de espacio para la Biblioteca Pública de Andalucía, y literalmente dice:

*“La **Biblioteca de Andalucía**, recogida en la Ley 8/1983 de 3 de noviembre de Bibliotecas y con sede en Granada, es el órgano bibliotecario central de Andalucía y cabecera del sistema bibliotecario andaluz.*

*Aunque se inauguró en el año 1990, siendo su sede el Colegio de Niñas Nobles de Granada, **en estas fechas aún no tiene sede propia**, pues desde el año 1994 comparte espacio en la sede de la Biblioteca Provincial de Granada (como resultado de un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Andalucía, mayo de 1994).*

La importancia de este órgano técnico** la explicitan las **funciones** que le vienen atribuidas en el decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y que están relacionadas con la **gestión del Sistema Bibliotecario, con el Patrimonio Bibliográfico y con la Red de Lectura pública de toda la comunidad andaluza.

Para afrontar las obligaciones derivadas de esas funciones es prioritario que la Biblioteca de Andalucía tenga una sede apropiada, que este Ayuntamiento no ha sido capaz de gestionar en todos estos años.

SOLICITAMOS que el Equipo de Gobierno inicie cuanto antes las actuaciones necesarias para ceder espacio/edificio a la Junta de Andalucía para la

construcción/habilitación de la sede de la Biblioteca de Andalucía, siendo valoradas las distintas propuestas por la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento.”

Contesta al ruego, por parte del Equipo de Gobierno, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

122

Ruego formulado por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativo a pluralidad de los Órganos de Participación promovidos por este Ayuntamiento.

El siguiente ruego lo formula igualmente la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, es relativo a pluralidad de los Órganos de Participación promovidos por este Ayuntamiento, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado mes de diciembre el equipo de Gobierno informa en medios que va a poner en marcha los **Consejos de Participación de los Centros Cívicos**. Este órgano está recogido en el Reglamento de Participación Ciudadana (art. 53. Órganos de participación) y regulado en el Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales (art. 19 y 20). Sin embargo NO habían sido puestos en marcha. En los medios da a conocer su composición (diciembre de 2016), que no contempla la participación de los grupos de la oposición.*

Así lo explica también presencialmente en distintas JMD del mes de marzo, no se contempla la presencia de grupos políticos.

*Este grupo apoyará siempre la puesta en marcha de los órganos necesarios que aseguren la participación ciudadana en la vida de esta ciudad. De hecho presentó una moción para la REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EN BUSCA DE LA EQUIDAD, EFICACIA Y CAPACIDAD, en la que solicitábamos entre otras cosas la regulación de otro órgano recogido en el Reglamento de Participación Ciudadana, los **Consejos Sectoriales**, y pedíamos que hubiese en él una representación plural de la ciudadanía, incluidos concejales elegidos de acuerdo a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos. Fue aprobada por UNANIMIDAD.*

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS al Equipo de Gobierno que, si de verdad defienden la pluralidad en los órganos de Participación Ciudadana, con el mismo interés que votaron a favor de nuestra moción públicamente, den pluralidad a los órganos de Participación que se vayan poniendo en marcha.”

Contesta al ruego, por parte del Equipo de Gobierno, el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

123

Ruego formulado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativo a revisión del modelo de movilidad ciclista en el Distrito Ronda.

Se cierra el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, relativo a revisión del modelo de movilidad ciclista en el Distrito Ronda, y que literalmente dice:

“Los representantes de Vamos Granada en la Junta Municipal de Ronda instamos al equipo de gobierno a revisar, de forma participativa, el modelo de movilidad ciclista en el distrito.

Entre las carencias detectadas destaca en primer lugar, y de forma generalizada, la falta de espacios para circular en bicicleta: la presión que el automóvil ejerce en algunos puntos concretos de Camino de Ronda y de Arabial dificulta enormemente que la circulación en bicicleta sea una alternativa segura al transporte convencional. En los lugares donde se han habilitado espacios para la circulación de bicicletas, como la acera bici de Camino de Ronda, estos son insuficientes, están mal ubicados y mal acondicionados.

En segundo lugar, echamos de menos un modelo que continúe y comunique los espacios para circular en bicicleta existentes en la ciudad. No se trata de continuar el sistema de aceras bici, sino de integrar un modelo en el que cada espacio urbano cuente con la solución más adecuada en función de sus características.

En tercer lugar, es necesario incentivar el uso de la bicicleta como transporte alternativo, sostenible, saludable y eficaz para los desplazamientos urbanos. Entre las muchas medidas que se pueden adoptar, consideramos necesario crear espacios de aparcamiento para las bicicletas, pero también incentivar el uso de la bicicleta, promocionar la bicicleta eléctrica, etc.

Por último, con ocasión de las reformas previstas para el eje Arabial, instamos al equipo de gobierno a que no desaprovechen la ocasión para adoptar un modelo más ambicioso que el existente hasta ahora en el distrito Ronda. Un modelo continuado y comunicado que ponga de manifiesto la necesidad de utilizar la bicicleta como medio de transporte y que elimine la precariedad existente en la ciudad de Granada, dentro de un plan de movilidad ciclista que debe continuar y expandirse.”

Contesta al ruego, por parte del Equipo de Gobierno, el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Muñoz.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN POR ESCRITO

124

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a cronograma específico del Plan de Limpieza de Pintadas en fachadas en barrios históricos.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez. Dicha pregunta es relativa a cronograma específico del Plan de Limpieza de Pintadas en fachadas en barrios históricos y literalmente dice:

“Hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación y de la Comisión delegada de Urbanismo y Medio Ambiente que, el Ayuntamiento de Granada, va a iniciar el Plan de Limpieza de Pintadas en las fachadas de los barrios históricos, Plan previsto y elaborado por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular. Dicho Plan se articuló para ser acometido simultáneamente en tres barrios históricos de nuestra ciudad: Realejo, Albaicín y Sagrario-Centro. Por la información que manejamos, se ha modificado el cronograma y se empezará sólo en uno de estos barrios. Es por ello por lo que solicitamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento, un cronograma específico, número de personas que van a trabajar en dicho Plan y tiempo de finalización del mismo.”

En el expediente consta respuesta por escrito emitida por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid que se transcribe literalmente a continuación:

“- En el proyecto inicial no consta que haya un cronograma, tan sólo se especifica que los trabajos se realizarían en el plazo de 6 meses actuando en zonas distintas.

- Finalmente se ha determinado que el proyecto dure más tiempo con un doble objetivo:

- Mayor concienciación ciudadana, alargando la campaña para que esta se visualice durante más tiempo.

- Posibilidad de repaso e inclusión de nuevas zonas que pudieran resultar afectadas por el grafitismo vandálico.

- A estos efectos se va a contar con una primera cuadrilla, compuesta por un arquitecto técnico y cuatro pintores en los primeros seis meses, y a continuación con dos cuadrillas, con la misma composición, esto es: la actuación se llevará a cabo a lo largo de un año, empezando por el Realejo y luego simultaneando zonas de Albaicín y Sagrario-Centro, para que las tareas de limpieza además coincidan con la instalación de las cámaras de videovigilancia prevista.”

125

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a horas extraordinarias realizadas por la policía local desde el 24 de febrero hasta el 30 de marzo.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, es relativa a horas extraordinarias realizadas por la policía local desde el 24 de febrero hasta el 30 de marzo, y literalmente dice:

"Solicitamos el número de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local de Granada desde 24 de febrero hasta el 30 de marzo. Así como el importe al que asciende la deuda de esas horas".

En el expediente obra respuesta escrita de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, que se transcribe íntegramente a continuación:

"Importe 24-02-2016 al 29-02-2016	Importe 24-02-al 28-02-2017
Horas L/Diurnas	Horas L/Diurnas (2) = 47.74 €
Horas F/Nocturnas (57 h) = 2.011,86 €	Horas F/Nocturnas (5 h) = 170.5 €
Juicios (5) = 368,4 €	Juicios (20) = 1.473.6 €
Total Febrero 2016 = 2.380,26 €	Total Febrero 2017 = 1691.84 €
Importe 01-03-2016 al 30-03-2016	Importe 01-03-2017 al 30-03-2017
Horas L/ Diurnas (924) = 22.238,88 €	Horas L/ Diurnas (40) = 954.8 €
Horas F/ Nocturnas (2.528) = 87.082,12 €	Horas F/ Nocturnas (243) = 8.460,96 €
Juicios (56) = 4.126,08 €	Juicios (40) = 2.947.2 €
Total Marzo = 113.477,08 €	Total Marzo = 12.362.96 €

*Es de hacer constar que la Semana Santa en el año 2016, se celebró en Marzo, con un importe de 87.621,78 €, siendo este año en fechas de Abril. Por todo ello en las comparativa de años anteriores 2016/2017 Febrero una reducción del **28.92 %** y en relación a la comparativa del mes de Marzo, sin incluir la Semana Santa en el año 2016, alcanzaría la cantidad de **26.394,96 €**, en comparación al 2017, hay una reducción del **53,16 %**."*

126

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a Memoria de Gestión de la Academia de la Policía Local para el año 2016.

La siguiente pregunta para contestación escrita ha sido formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María Francés Barrientos, es relativa a Memoria de Gestión de la Academia de la Policía Local para el año 2016, y literalmente dice:

"Solicitamos cual ha sido la Memoria de Gestión de la Academia de Policía Local para el año 2016".

En el expediente obra respuesta escrita de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, que se transcribe íntegramente a continuación:

"De conformidad con su petición de fecha arriba referenciada, y en virtud de lo establecido en artículo 131 del ROM y demás disposiciones concordantes, le remito la MEMORIA DE LA ESCUELA DEL AÑO 2016, elaborada por la Academia. (Que igualmente consta en el expediente)"

127

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a presupuesto previsto para la realización de la Noche en Blanco.

La siguiente pregunta para contestación por escrito ha sido formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Fernández Cruz, es relativa a presupuesto previsto para la realización de la Noche en Blanco y literalmente dice:

“El pasado 22 de marzo en la Comisión de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento se nos facilitó un informe con las actividades que se van a desarrollar, con motivo de la Noche en Blanco, los días 22, 23, 24 y 25 de marzo.

Es por ello que realizamos la siguiente PREGUNTA ESCRITA:

Presupuesto municipal que se tenía previsto para la celebración de la Noche en Blanco, coste de las acciones desarrolladas con cargo al mismo y relación de facturas, con copia de todas las que se han recibido, tanto pagadas como pendientes de pago.”

En el expediente obra respuesta escrita de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Que tal y como se informó en la Comisión Municipal de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento, celebrada el pasado día 22 del corriente, a día de la fecha, no se han recibido todas las facturas de todas las áreas implicadas. Cuando se tenga la liquidación se informará, reiterándole lo que ya se contestó en dicha Comisión Municipal.”

128

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a medidas adoptadas para resolver los problemas del Mercado de San Agustín.

La última pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a medidas adoptadas para resolver los problemas del Mercado de San Agustín, y literalmente dice:

“¿Qué medidas se están adoptando para resolver los problemas existentes en el Mercado de San Agustín y orientación que se le pretende dar?”

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Respecto a la pregunta efectuada por D. Manuel Olivares Huertas, del grupo municipal de Ciudadanos Granada, referente a las medidas que se están adoptando para resolver los problemas existentes en el Mercado de San Agustín y la orientación que se le pretende dar, se entiende que la misma gira entorno a la concesión demanial que se

otorgó a la Mercantil San Agustín Gourmet, 3, S.L., para la apertura de un negocio de restauración.

Al respecto los servicios municipales informan que la concesión que se otorgó a la mercantil referida, por contrato de fecha 13 de enero de 2014, ha sido revocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2017.

A partir de esta fecha, se han mantenido varias reuniones con la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de San Agustín, al igual que con colectivos de comerciantes de distintas especialidades de venta, para estudiar e intentar consensuar el modelo de mercado a impulsar, teniendo en cuenta el resultado del modelo anterior.

En las reuniones mantenidas entre Ayuntamiento y Asociación de Comerciantes, se propone:

Por un lado, mantener una oferta equilibrada de productos alimenticios, propios de un mercado "tradicional».

Por otro lado, y tendente a adaptar el mercado a los nuevos hábitos de consumo, seguir ofreciendo un servicio de restauración con preparación de comidas y demás platos con productos alimenticios adquiridos por los clientes en el mismo mercado y elaborados igualmente en el propio mercado, para ser consumidos en los espacios y zonas dispuestos para ello.

Con la anterior concesión, la revocada, se contaba con una disposición de 8 puestos, aunque convertidos en 7, y con espacios para mesas destinadas al uso por los clientes, que ha resultado ser un fracaso y obliga al Ayuntamiento a exigir daños y perjuicios al adjudicatario, en términos económicos, sino de imagen, habiendo trasladado una negativa que no se corresponde con el esfuerzo que han realizado no sólo los comerciantes del Mercado, que no se corresponde con la realidad de su oferta, sino de los propios servicios municipales y el Ayuntamiento en si, como prestador del servicio.

Dicho esto, hay que señalar que la Asociación de Comerciantes del Mercado ha propuesto que 4 puestos se reconviertan en 2 puestos, y destinarlos, mediante su adecuación con planchas, freidoras y demás útiles, a la elaboración de comidas con los productos adquiridos por los clientes en los puestos de venta del mercado, y ser consumidos in situ en los espacios habilitados, propuesta que han valorado positivamente los servicios municipales.

Igualmente, se ha visto necesario y así se ha acordado con la Asociación de Comerciantes, que entre los criterios a tener en cuenta para la adjudicación, será que los interesados en la oferta, cuenten con experiencia en el sector de la restauración, haciendo hincapié que la elaboración de las comidas y demás platos, se haga de forma preferente con los productos vendidos en el propio mercado.

En breve se presentará el borrador de los pliegos de prescripciones técnicas que regulen el nuevo modelo y la concesión de sendos puestos/actividades.”

129

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a falta de aparcamientos en la calles Don Bosco.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Inmaculada Puche López, relativa a falta de aparcamientos en la calles Don Bosco, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Los comerciantes, vecinos y usuarios de Merca 80 y de la calle Palencia, nos solicita información dada la falta de aparcamientos en la calle Don Bosco para sus clientes, y viendo como estacionan todos los días los vehículos de Telefonía España y empresas auxiliares, las cuales ocupan bastantes plazas de aparcamiento a diario.

Vengo a solicitar la siguiente pregunta verbal:

¿Tiene el Ayuntamiento algún convenio con Telefónica España en relación a la exposición anterior? Y si no existe tienen conocimiento que lo hayan entre la empresa Telefónica España y la empresa Setex Aparki para que estos vehículos estacionen sus coches en dicha zona.”

Responde a la pregunta por el Equipo de Gobierno la Sra. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

130

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a puesta en marcha del Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejala, Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez, es relativa a puesta en marcha del Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuando va a poner en marcha el equipo de Gobierno el Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Granada?.”

Por el Equipo de Gobierno contesta a la pregunta y a la réplica de esta el Sr. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

131

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre el legado del pintor Gabriel Morcillo.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre el legado del pintor Gabriel Morcillo es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Manuel García Montero, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Lamentablemente conocimos hace meses el fallecimiento de doña María Isabel Morcillo Esteban, heredera del pintor Gabriel Morcillo. Tenemos constancia documental de la voluntad De los herederos de ceder una importante parte de este legado en favor de

la ciudad para su puesta a disposición de la oferta cultural y para dotar el futuro museo de la ciudad de Granada.

Ha pasado ya mucho tiempo y no conocemos las gestiones que se han hecho desde la concejalía de Cultura y Patrimonio para concretar este asunto.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿Que gestiones se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento de Granada para recibir y poner en valor el legado del pintor Gabriel Morcillo?.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

132

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a situación de las reservas de espacios para la celebración de bodas tras la entrada en vigor de la nueva ordenanza fiscal.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a situación de las reservas de espacios para la celebración de bodas tras la entrada en vigor de la nueva ordenanza fiscal, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el último pleno correspondiente al mes de febrero, la Sra. Concejala-delegada de Cultura expuso que "había solicitado informe a los servicios técnicos de gestión de palacios y de economía" en relación a la problemática suscitada por la reserva de los espacios para la celebración de bodas por la entrada en vigor de la nueva ordenanza fiscal.

¿Ha tenido respuesta y/o contestación por parte de los servicios técnicos? Por el contrario, ¿Qué tiene pensado para paliar la situación gravosa para aquellas parejas que se ven afectadas por dicha modificación fiscal?.”

Contesta a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

133

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz sobre asfaltado de calles en la Zona Norte de la capital.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre asfaltado de calles en la Zona Norte de la capital es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Pedimos información acerca de las previsión de asfaltado, que se va a llevar a cabo en dicho distrito. Ya que pese a venir haciéndose en los últimos años actuaciones en

este sentido, en los diferentes barrios que componen la Zona Norte, ha habido una paralización de las mismas. Dejando algunas áreas concretas con calles en muy mal estado, prácticamente intransitables. Nos referimos concretamente a calles ubicadas en La Paz, Rey Badis, Molino Nuevo o Cartuja.

En definitiva, preguntamos por las calles concretas por las que se iniciaría, si está previsto continuar con las labores de asfaltado. Así como, el presupuesto que se va a destinar a dichas acciones.”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta el Sr. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

134

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Raúl Fernando Fernández Asensio relativa a estudio de movilidad en relación con la puesta en funcionamiento del Metro.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Raúl Fernando Fernández Asensio, es relativa a estudio de movilidad en relación con la puesta en funcionamiento del Metro, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La puesta en circulación del metro de Granada, de manera progresiva, en distintas fases, desde el mes de marzo hasta el mes de julio, mes en el que funcionará a pleno rendimiento, puede agravar importantes problemas de retenciones, atascos y accidentes en determinados puntos de la ciudad donde, antes de la puesta en circulación del mismo, ya existían algunas dificultades.

En concreto, la zona de La Caleta, justo enfrente de la puerta del edificio de los Juzgados, entrada principal al barrio de Los Pajaritos, en donde confluyen metro, LAC y espeso tráfico rodado, es una zona que podemos considerar un punto negro y, en la que además, se da la circunstancia de que las vías del metro pasan justo por delante de un semáforo para coches que regula la incorporación preferente del LAC a la Avda de la Constitución, convirtiendo dicha zona en una zona de riesgos de accidentes, al margen de las retenciones que seguro se van a originar.

Por lo expuesto, desde el grupo de Ciudadanos venimos a PREGUNTAR,

1. ¿Se ha pedido por parte del equipo de Gobierno de este ayuntamiento algún estudio, a los técnicos, de los puntos negros que se pueden originar en la ciudad como consecuencia de la puesta en funcionamiento del metropolitano de Granada?

2. En concreto, respecto a la zona de Caleta y Avda. De la Constitución, ¿se ha previsto alguna medida para aliviar el tráfico rodado o evitar de alguna manera los problemas que pueden conllevar la confluencia en un mismo punto del LAC, metro y aglomeración de tráfico rodado en dicha arteria?.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Sra. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

135

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a medidas para garantizar la sostenibilidad financiera de las Escuelas Infantiles Municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal “Vamos, Granada”, la formula su Concejala Dña. Pilar Rivas Navarro, es relativa a medidas para garantizar la sostenibilidad financiera de las Escuelas Infantiles Municipales, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas va a tomar el equipo de gobierno para garantizar la sostenibilidad financiera de las Escuelas Infantiles Municipales en el presente ejercicio?”

Responde a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, la Sra. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

136

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a derogación del Real Decreto 900/2015 sobre la regulación del autoconsumo energético.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula igualmente Dña. Pilar Rivas Navarro, Concejal del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, es relativa a derogación del Real Decreto 900/2015 sobre la regulación del autoconsumo energético, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el grupo municipal de Vamos, Granada queremos hacer llegar al Gobierno Municipal nuestra preocupación por la falta de desarrollo y aplicación del Plan Integral de Energía para la ciudad que en su día se aprobó en el Pleno, e instamos a su dinamización, con la intención de mejorar la eficiencia energética y apostar por las energías renovables a nivel municipal.

En este sentido, sería necesario contar con un marco normativo a nivel nacional que promoviera los objetivos marcados en declaraciones como el Pacto de los Alcaldes o la citada moción, aprobados todos ellos por unanimidad del Pleno. Por ello, instamos al Gobierno Municipal a que, en nombre del Pleno y en cumplimiento de los acuerdos del mismo, exija al Gobierno Central la derogación del Real Decreto 900/2015 sobre la regulación del autoconsumo energético, también conocido como ‘el impuesto al sol’.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

137

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre D. Sebastián Pérez Ortiz en la Fundación Agua Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día sobre D. Sebastián Pérez Ortiz en la Fundación Agua Granada, es formulada por el Portavoz del Grupo Municipal IUAS-GPG, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Por qué Sebastián Pérez Ortiz, quien ya no tiene relación orgánica con el Ayuntamiento de Granada ni con la empresa con participación municipal EMASAGRA sigue apareciendo como Secretario General de la Fundación Agua Granada?.”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta el Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-de-31-de-marzo-de-2017.htm?id=20> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)